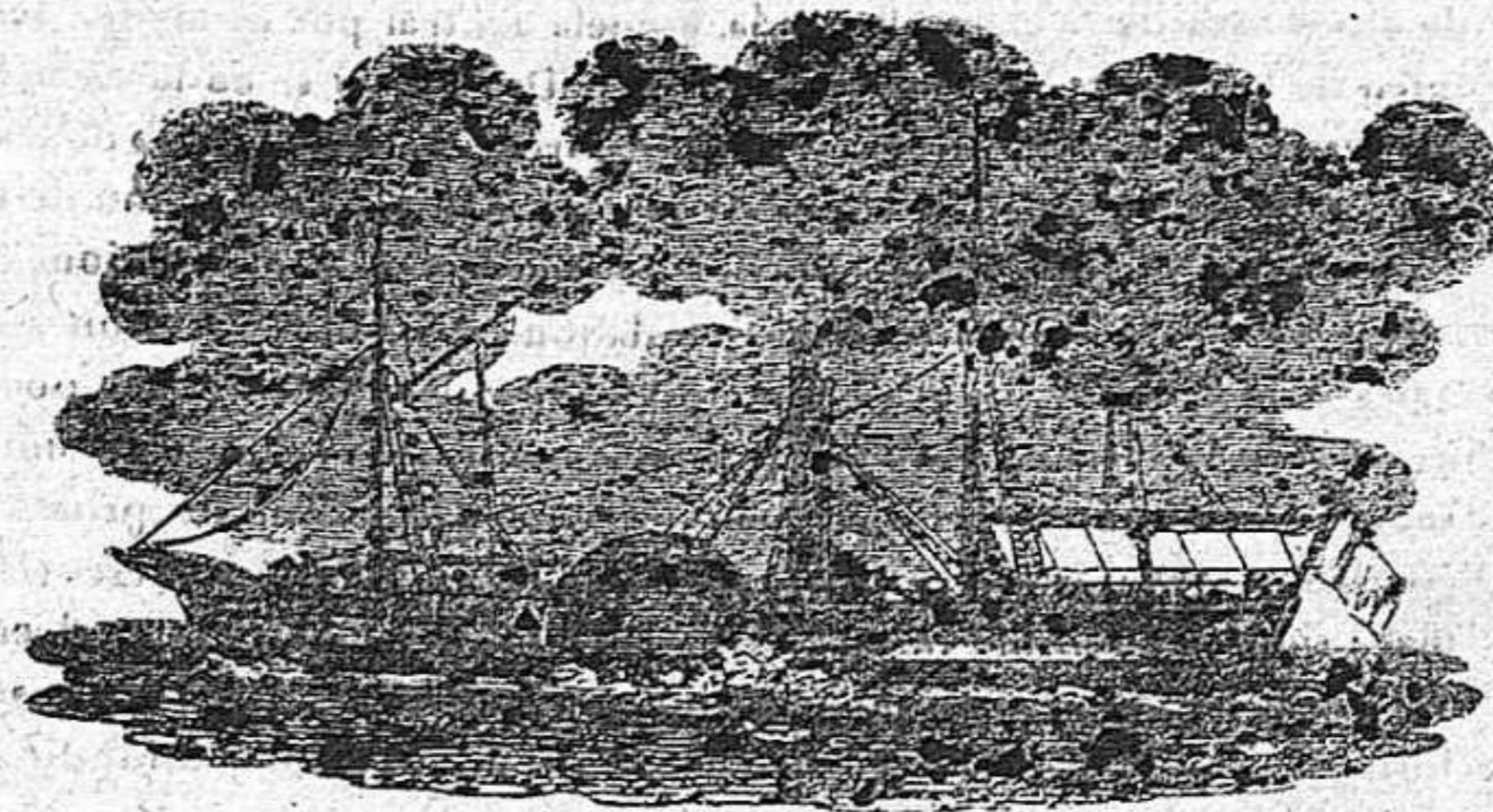


Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.



# EL VAPOR.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitán General.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante. Carratellá. Badajoz. Viuda Sarrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaca, Zerezedo. Leon, Fornas. Lérida, Coroninas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Krasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Rosas, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey. Romero. Sevilla, Caro. Soria, Pérez. Rioja, Tarragona, Verdagner. Toledo, Moranduz. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagse. En el extranjero: París, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamein. Perpiñan, Lasceca.

## Revista de ambos mundos.

### FRANCIA.

París 9 de noviembre.

Anteayer por la noche trabajaron sucesivamente con S. M. los Ministros de Marina y Negocios extranjeros. (Débats.)

Sabemos que los esfuerzos hechos en París para contratar un empréstito ruso han sido completamente infructuosos, y que los individuos encargados de esa áspera negociacion van á dirigirse á las demas Lonjas principales de Europa, en las que es muy regular sean poco menos felices. Preciso es que haya bajado mucho en el este de Europa el crédito del tesoro ruso cuando la primera tentativa se ha encaminado á los capitalistas franceses. (Constitutionnel.)

D. Miguel espera en Génova al rey Carlos Alberto, que ha de llegar el 5 de noviembre. Para la visita que piensa hacer á dicho Monarca ha mandado á su sastre le corte un uniforme *ad hoc*. Andan en torno del ex-rey unas cuatro docenas de gentiles-hombres españoles y portugueses que no sueñan mas que contrarrevolucion y empleos. La suerte del gran general Romagosa les tiene consternados. (C. del Constit.)

Por las cartas de Nápoles vemos que el gobierno sigue en su sistema de rigor. El conde de Ricciardi todavía se halla encarcelado, igualmente que los demas presos por opiniones políticas. La juventud es mas vigilada que nunca; el clero es omnipotente en la corte; el ministerio esclusivamente dirigido por Austria; el rey pierde cada dia la especie de popularidad que habia adquirido bajo la esperanza de que se hubiera opuesto á una potencia extranjera que solo piensa en dominar sobre toda Italia. He aquí el cuadro del gobierno napolitano.

El espíritu de las provincias, y señaladamente de Sicilia, es muy poco favorable al gobierno.

De Roma con fecha 23 de octubre escriben lo siguiente:

El Santo Padre quiere marchar pronto de Castel Gaudolfo; tal vez hoy mismo estará de vuelta. En aquella quinta ha dado audiencia á muchos personajes, y en especial al baron Rothschild y su hijo. La presencia de este millonario dió margen á sospechar que habia sobre la mesa algun nuevo empréstito; pero nada de eso hay. El tesorero Monseñor Tosti ha dicho que si no sobrevienen circunstancias extraordinarias, por este año las rentas bastarian á cubrir los gastos. Trátase de muchas economías en varios ramos de la administración, sobre todo en la parte militar.

El general Sebastiani, embajador de Francia en la corte de Nápoles, saldrá hoy mismo para su destino. (Gaceta de Augsburgo.)

En el Diario di Roma del 25 de octubre se lee lo siguiente:

El 22 de este mes salió de Roma el rey de Baviera. Regresa á sus estados, despues de haber visitado durante su corta permanencia los talleres de los artistas mas distinguidos, y entre otros los del Sr. Pablo Lemoyne y del Sr. Horacio Vernet. S. M. manifestó á los dos artistas la viva admiracion que le causaba el bello grupo de Medea, trabajado por el primero, y la perfecta semejanza con el original del retrato del rey de Cerdeña, que acaba de pintar el segundo.

El Sr. Luis Torchi, banista milanés, ha construido una máquina que ejecuta las tres primeras reglas de aritmética. El instituto de Milan ha premiado este invento adjudicando una medalla de oro á su autor. La Gaceta privilegiada da la siguiente descripción de esta máquina que tiene la forma de un organito con diversos cilindros. La Gaceta concluye su artículo diciendo: «Torchi es uno de aquellos ingenios maravillosos que cual Masera de Turin, llegan á descubrir sorprendentes arcanos.»

Paganini se halla en la magnífica Villa Gayonna, que acaba de comprar, y que está situada en los estados de Parma. El marqués G. C. de Negro, célebre poeta genovés que fue á pasar el otoño en Parma, donde vió á su compatriota Paganini, le dirigió una bella oda que se ha impreso, y que segun dicen, es tan digna del poeta como del músico.

El Piemonte ha perdido en la persona del Dr. Buniva, que falleció el 25 de octubre, uno de los hombres de nuestra época que mas honraron á las ciencias y la humanidad. Este sabio filántropo fue el primero que introdujo la vacuna en Italia, y ha trabajado constantemente en generalizar el uso de aquel heroico preservativo.

Un diario de Florencia asegura que el próximo invierno será excesivamente frio. Apóyase tal pronóstico en las observaciones de veinte y cinco años, hechas por expertos agrónomos, quienes han notado que la estacion invernal es siempre en extremo rigorosa si las hojas del roble (*quercus robur*) no caen hasta mediados de noviembre. En los inviernos ordinarios la caída de las hojas empieza á mediados de octubre y queda completada á fines del mismo. Este año los árboles de los bosques en general, y contra lo ordinario están todavía cubiertos de hojas, presagio infalible de la aspereza de la estacion en que vamos á entrar.

El Sr. Bourmont ha salido de Ginebra con toda su familia, y se dirige á Roma. (J. du Commerce.)

El 20 de octubre devoró un incendio casi todo el pueblo de Opadow (provincia de Sandomir), perteneciente al conde Podoski. Mas de 200 casas han sido víctimas de las llamas. (Idem.)

Un periódico inglés dá en los siguientes términos detalles curiosos sobre las costumbres de la sociedad rusa á principios del siglo XVIII.

«Cuando Catalina Alexiowna, viuda de Pedro el Grande, se alzó con el imperio de Rusia, estaban las mugeres todavía reducidas á un estado de completa esclavitud. La Emperatriz trató de elevarlas al rango que ocupaban las demas mugeres de Europa, y de introducir entre ellas el uso de las asambleas de sociedad. Empezó por sustituir á sus modas las de Inglaterra, el tafetan y el raso reemplazaron las telas incómodas y groseras con que se vestian: los peinados y los encajes sucedieron á las capas y á los gorros de piel. Dejaron las mugeres de vivir en el fondo de sus habitaciones; recibieron gentes, se hicieron visitas unas á otras, y formaron reuniones.

«Pero como se trataba de dar estos usos á un pueblo bárbaro todavía, veamos los decretos que espidió la Emperatriz sobre este particular. Conoció muy bien esta Princesa que no le seria fácil introducir de repente la cortesía entre mugeres que aun no la conocian de nombre, y por eso tuvo que entrar en detalles que aun no se han publicado, y que sin duda parecerán curiosos. He aquí las principales disposiciones de su decreto:

Art. 1.º «Cualquiera muger que desee tener una asamblea en su casa, se lo comunicará á las personas de uno y otro sexo, sea por medio de billetes de convite ó de cualquier otro modo.

2.º «La asamblea no empezará antes de las cuatro ó las cinco de la tarde, y acabará á las diez.

3.º «El dueño de la casa no tendrá obligacion de salir á recibir á las personas convidadas, ni de acompañarlas cuando se retiren.

Cuidará de que haya en el salón sillas, luces, licores y otros objetos necesarios; tendrá tambien cartas y dados para jugar.

4.º «Nadie tendrá obligacion de entrar ó salir á una hora fija; bastará haberse presentado á la asamblea.

5.º «Cada cual podrá sentarse, pasearse ó jugar, ó hacer lo que guste; sin que nadie pueda molestarle, so pena de beberse el *águila grande* (un gran frasco de aguardiente). Bastará saludar la asamblea al entrar y al salir.

6.º «Las personas de distincion, como los nobles, los oficiales superiores, los banqueros y comerciantes en grande, los principales artesanos, y especialmente los carpinteros y los empleados en la cancelleria, serán admitidos á las asambleas igualmente que sus mugeres.

7.º «Se señalará un local particular para los criados (excepto los de la casa), á fin de que esté mas espedito el salón de la asamblea.

8.º «Se prohibe á las mugeres emborracharse bajo cualquier pretexto que sea; y hasta las nueve tambien les está prohibido á los hombres.

9.º «Cuando las señoras jueguen á juegos de prendas, de preguntas ú otros asi, evitarán todo lo que pueda ofender al decoro. Nadie podrá obligarlas á dejarse besar: y si alguno se toma la libertad de pegarlas, será excluido de la sociedad.

«Estos reglamentos parecerán sin duda ridiculos en el dia; pero tal es el carácter de la civilizacion; solo se perfecciona por grados; es como la educacion de un aldeano grosero, pero franco y sencillo.» (J. des Débats.)

De Turis escriben lo siguiente:

«La sobrina del último rey de Polonia, la hermana del príncipe Poniatowsky, la princesa Tyskiewitz, ha fallecido en una quinta contigua, despues de larga y dolorosa enfermedad.» (Idem.)

Segun el *Globe and Traveller* del 27 de octubre, parece que los Sres. Severini, Robert, Rossini y un banquero de París están encargados de la direccion de la ópera italiana en Lóndres durante la próxima temporada. Esta contrata tal vez sacará á Rossini de su indolencia, y nos proporcionará el gusto de algunas óperas nuevas.

El príncipe Federico de Holanda, salió el 4 de noviembre de La Haya para Berlin.

La diéta de Suecia se ocupa en la actualidad de un proyecto de empréstito nacional.

El 30 de octubre el rey de Sajonia cerró en persona la sesion de las dos Cámaras.

En Lóndres acostumbran amasar el pan con una solucion de alumbre para hacerlo mas ligero, y darle cierta blancura. A veces se encuentran pedacitos de aquella sal sin disolver. Los fabricantes de productos químicos confiesan que venden mas alumbre á los panaderos que á todas las demas clases industriales juntas. (Oracle de Santé.)

Asegúrase que el príncipe de Talleyrand ha dado su dimision, y que le reemplaza el Sr. duque de Broglie. (Constitutionnel.)

En 1.º de enero de 1834 la ciudad de Varsovia tenia, sin contar la guarnicion, 129.000 habitantes. De estos, 85.957 católicos, 8713 luteranos, 775 griegos cismáticos, 323 reformados, 33.934 israelitas, y 3 de otros diversos cultos. Esta ciudad tiene en el dia 2966 casas, 1598 de piedra, y 1368 de madera. (Id.)

El *John Bull*, periódico inglés del domingo, esclarea un punto



histórico de alto interés. El día de la prorogación del Parlamento el lord canceller llevaba una flamante peluca (*wig*), y parecía estar muy satisfecho, dice el *John Bull*, de verse libre de toda especie de ranciedad en punto á *whigs*.—De aquí podrán inferir nuestros lectores que no les falta disposición á los ingleses para jugar los vocablos con cierta gracia.

Por lo demás, dicen el *John Bull* que el famoso saco de lana era reemplazado por un paquete de trapos viejos, y que lord Bringham hubiera hecho muy santamente de asistir á la Cámara con sus propios cabellos (si los tiene), y sentarse en un cómodo sillón.

(*J. du Commerce.*)

## ESPAÑA.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Escmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esa Comisión en cumplimiento de lo que se la previno en Real orden de 4 de octubre último, se ha dignado comisionar á D. Angel Villalobos oficial de la Teneduría de libros de la Intervención general del ejército, y á D. Diego Leonardo Gallardo, residente en Cádiz, para que pasen á Londres con el objeto de adquirir en la escuela central, fundada por la sociedad denominada de *Escuelas británicas y extranjeras*, los conocimientos indispensables para establecer en esta Corte la normal de enseñanza pública lancasteriana que previene el Real decreto de 31 de agosto último. Al propio tiempo se ha servido aprobar S. M. la adjunta instrucción que deberán observar los comisionados en el desempeño de su encargo, y de que esa Comisión al avisarles sus nombramientos les remitirá copias para que meditando puedan con todo conocimiento manifestar su aceptación. Para ocurrir á los gastos del viaje ha resuelto S. M. que de los fondos de la imprenta Real se encargue á cada uno de ellos la cantidad de 4000 reales, y otra igual para su regreso, abonándoseles además mientras permanezcan en aquella Corte 1000 reales mensuales á cada uno pagados por mitad de los fondos del citado Real establecimiento, y de los procedentes del periódico titulado *Anales administrativos*; á cuyo efecto con esta fecha se comunican las órdenes oportunas al administrador de la imprenta Real, y al Contador general de propios y arbitrios del Reino. Habiendo tomado al propio tiempo S. M. en consideración las observaciones de la Comisión relativamente á las circunstancias de D. Angel Villalobos, ha tenido á bien prevenirme participe su nombramiento al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, como de Real orden lo ejecuto con esta fecha, á fin de que se le continúe abonando el sueldo de su destino, y se le tenga presente para los ascensos y ventajas que puedan corresponderle en su carrera mientras desempeña la comisión que S. M. ha tenido á bien confiarle, y oportunamente se avisará al Sr. Embajador de S. M. en París y á su ministro en Londres la elección de ambos comisionados para que los recomienden á aquellos gobiernos, y les presten la protección de que puedan necesitar para desempeñar su encargo con la perfección que S. M. desea, y exige la importancia de su objeto. De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de la Comisión y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. Presidente de la Comisión de instrucción primaria.

Instrucciones que deberán observar D. Angel Villalobos y D. Diego Leonardo Gallardo, comisionados por S. M. para estudiar en Londres el sistema de enseñanza mutua lancasteriana, según se enseña en el día en la escuela establecida por la sociedad denominada de *Escuelas británicas y extranjeras*.

1.º La principal obligación de los comisionados es aprender bien, teórica y prácticamente, el sistema de enseñanza elemental denominado *británico, mutuo ó lancasteriano*, como se practica ahora en dicha escuela en toda su extensión y con todos sus pormenores; pues no tratándose de aprender este método para conocerlo simplemente, ni aun para practicarle en una enseñanza privada, sino para dirigir la primera escuela del Reino, y sobre todo generalizarlo en la Nación, formando á este fin maestros en una escuela normal, es indispensable saberlo bien con todos los detalles más minuciosos, adquirir la práctica, y familiarizarse con todas las operaciones. Es preciso aprender, no solo aquello que han de hacer por sí como maestros, sino también lo que han de mandar hacer á otros; y para esto les convendrá ponerse en el caso del monitor de la clase inferior, acompañándole algunas veces en el desempeño de su obligación, é ir haciendo lo mismo con los demás monitores de clase, de inspección, etc., hasta el monitor general de orden.

2.º Deberán presentarse en Londres al ministro de S. M., quien podrá presentarlos por una persona de su confianza al director de la escuela modelo ó central que la sociedad de *Escuelas británicas y extranjeras* tiene en el Borough de aquella capital, instruyéndole de la misión y objeto de los comisionados.

3.º El director de la escuela Mr. Cromby, cuya principal ocupación es la de formar maestros naturales y extranjeros, y que la desempeña con gran crédito, los instruirá de cuanto deben hacer, y los conducirá por el camino más seguro y breve al conocimiento que se desea del sistema. Deberán por tanto los comisionados seguir en todo su dirección, teniendo siempre presente que deben volver á plantear el sistema de enseñanza mutua, y ejercitarlo en un país distante donde no hay otras escuelas de esta especie ni maestros con quienes consultar lo que duden ó ignoren.

4.º Se les encarga muy particularmente que observen con el mayor cuidado el uso que se hace allí de lo que llaman *principio interrogativo*, ó práctica de preguntar el significado de las palabras, extendido hasta las clases inferiores; y como entre otras cosas observarán que en las últimas lecciones de la clase de leer se han escogido palabras en que se encuentran las principales irregularidades ortográficas de la lengua inglesa, llevarán consigo ejemplares de la gramática castellana últimamente publicada para que puedan conocer en este y otros puntos las diferencias características de los dos idiomas, y hacer á su tiempo oportuna aplicación de aquel principio.

5.º En las más de las escuelas pertenecientes á la sociedad dicha, no se enseña gramática, ó se enseña por el método común, individual ó simultáneo; pero en la escuela central se enseña por el mismo método que todo lo demás, es decir, en símicirculos, sin más libro que el que sirve de texto al Monitor, por cuya razón lo estudiarán cuidadosamente, pues la falta de libros y medios harán en España conveniente este método, al menos por ahora.

6.º Se recomiendan también á los comisionados el estudio y prácticas

de enseñanza de la geografía en la escuela central por el medio económico de los mapas en blanco ó mapas de Dublin; y si en la escuela no pudieren adquirir el conocimiento necesario del uso y manejo de los globos, y modo de copiar y construir mapas, convendrá que uno de ellos, pues que ambos tienen conocimientos matemáticos, se proporcione desde luego maestro ó academia donde pueda tomar dos ó tres lecciones semanales en los días y horas en que no haya escuela. Este estudio poco generalizado todavía en España, principalmente por falta de instrumentos acomodados á las escuelas elementales, es por lo mismo de primera necesidad, y debe proporcionarse con la posible extensión á la escuela normal; siendo asimismo indispensable conocer los medios más adecuados de suplir la falta de mapas y globos ordinarios para que los maestros formados en dicha escuela puedan valerse de aquellos y difundir el conocimiento de este ramo.

7.º Como durante la ausencia de los comisionados se ha de ir preparando la escuela de niños, ó escuela práctica para los alumnos de la normal, y será preciso servirse interinamente de algún maestro de los que aprendieron en Madrid el sistema de enseñanza mutua del modo que se enseñaba por los años de 1822 y 1823, es de creer que se ofrezcan dudas ó se presenten dificultades que se comunicarán á los comisionados para que informen sobre los medios de resolver las unas y superar las otras.

8.º Los comisionados se ocuparán inmediatamente después de su llegada á Londres en adquirir noticias sobre los libros elementales que se usan en los establecimientos de instrucción primaria en Inglaterra, manifestando los que merezcan más aceptación de los sabios y de los directores y maestros de dichos establecimientos, á fin de que S. M. pueda disponer la adquisición y traducción de las obras más selectas y acomodadas al estado de nuestras escuelas, cuyas traducciones se imprimirán en la imprenta Real de esta corte.

Los mismos comisionados remitirán también á la comisión central diseños de los edificios más notables destinados á la enseñanza primaria con noticia circunstanciada de su distribución y reglas adoptadas para su régimen interior, fondos asignados para su conservación y sistema bajo el cual se administran, sueldos y consideraciones que gozan los maestros, con las demás explicaciones oportunas, para que se pueda formar un juicio exacto de sus ventajas y aplicación en España. En la correspondencia frecuente que deben seguir los comisionados con la comisión central de esta corte, se entenderán con el presidente de ella.

S. M. considera suficiente el tiempo de seis meses para que los comisionados puedan desempeñar completamente su encargo; pero si, como es de esperar de su celo, adquieren antes de este tiempo la instrucción necesaria, lo avisarán al Ministerio del Interior por conducto de la comisión, á fin de que S. M. pueda, si lo tiene á bien, ampliarles la que se les confía respecto á los establecimientos de enseñanza primaria en otros países.

10. A su regreso á España los comisionados se ocuparán en los trabajos que exija el establecimiento de la escuela normal y en la enseñanza todo el tiempo que el Gobierno considere preciso; y siempre estarán obligados á dar las noticias y evacuar los informes que se les pidan por el Ministerio del Interior ó por la comisión de instrucción primaria relativamente á la enseñanza mutua lancasteriana. Madrid 4 de noviembre de 1834.

## CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 7 de noviembre.

«Sabidas son las fluctuaciones de nuestro crédito en el curso de este asunto; fluctuaciones que á mi modo de ver ha aumentado la conducta del Gobierno. Se dice que la anulación del empréstito de Guebard ha ocasionado, y que nos ha cerrado la puerta á toda esperanza de contraer empréstito nuevo en Londres y París. Yo no responderé á esto sino con un hecho estampado en los papeles públicos. Los fondos subieron en París desde 40 y medio á más de 55 cuando se supo la anulación del empréstito, y bajaron considerablemente cuando se tuvo noticia de la división en deuda activa y pasiva. Este ha sido el motivo más exacto de las fluctuaciones; y claro está que en esto es en donde se debe buscar el remedio del crédito, no en la anulación ó validación del empréstito de Guebard; en el reconocimiento de la deuda de Cortes con preferencia á las demás, y no en las transformaciones de la deuda francesa, como lo piden la justicia y la conveniencia pública, ó á lo menos en hacer que no sea de peor condición. Sobre este punto la Comisión de este Estamento hubiera estado más acorde con la del de Próceres: además, me parece que el Sr. Secretario de Hacienda, á quien ruego rectifique mi idea, si no es exacta, manifestó en la discusión anterior que no convenia hacer diferencia entre la deuda francesa y la inglesa, ni manifestarse más favorable á una que á otra.»

El Sr. Secretario de Hacienda: «Para satisfacer á S. S. diré que no hay duda de que no debía hacerse diferencia entre el capital de la deuda francesa y el de la inglesa. Entonces no se trataba de los intereses, y por eso la modificación que hice luego en el Estamento de Próceres recayó sobre los intereses para igualar en lo posible la suerte de los acreedores en uno y otro país. Mi opinión pues entonces versó sobre el capital, y no sobre los intereses.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Se ha dicho que el empréstito de Guebard en su anulación ha producido funestos efectos á nuestro crédito; y el señor Secretario de Hacienda ha manifestado haberse remediado en parte, tanto por la resolución del Estamento de Próceres, cuanto por la modificación del artículo 6.º del proyecto. Permítame S. S. que yo no adopte el tanto, y dé todo su valor al cuanto. Cabalmente por ese tanto y ese cuanto es por lo que no nos hemos podido convenir; y cabalmente respecto del artículo 6.º nos prestábamos; según lo acredita el acta, á admitir la idea de la adición. Se ha dicho que los ingleses, llevados de un zelo estremado por la buena fe, y mirando la cuestión no como deuda inglesa ni francesa, sino como europea, han recibido con más indignación la declaración de nulidad. Yo quisiera se me indicase donde lo han expresado así, pues he visto en sus papeles quejarse del extremo contrario, á saber: que se beneficiaba á los tenedores franceses en perjuicio de los ingleses. (El orador leyó un trozo de un periódico inglés que aludía al asunto).»

«Es bien claro que los créditos ingleses han sido hasta ahora más perjudicados, siendo así que debemos prestarles más favor; y no hablo en esto por parcialidad, aunque verdaderamente pudiera escusarme la generosidad con que por todos los partidos han sido tratados los desgraciados que tuvieron que refugiarse allí; testimonio que me complace en manifestar aquí, no habiendo podido hacerlo antes por no haberse presentado ocasión más oportuna, ni legar más solemnes donde cumplir

con este deber de gratitud. Pero, repito, no miro esta cuestión con parcialidad á favor de tal ó cual nación, sino como cantidades A y B, en que no cabe pasión, y digo que los ingleses han salido más perjudicados. Y no se suponga que se les ha igualado, pues han estado once años sin cobrar ni interés ni capital, mientras los otros han cobrado uno y otro. Esta igualación se parecía mucho á la de poner un pigueo y un gigante en una misma perra, y decirles: ya estáis iguales, marchad juntos. Para igualarlos sería preciso suplir la desigualdad natural con otra desigualdad artificial.

«Véase, pues, como no es el no reconocimiento del empréstito de Guebard la razón vital porque no se encontrarán fondos, sino más bien la segunda parte del artículo 6.º, es decir, la división en deuda activa y pasiva, interin no se establezca la compensación proporcionada. Véase como la aprobación de todos los demás actos no exige la aprobación del empréstito de Guebard; pues si aquellos se aprobaron por razones políticas más poderosas, en este no las hay de tanta fuerza que puedan hacer pasar por alto lo vicioso de su origen y su nulidad conocida. No se diga que no fue contraído por la regencia de Urgel, porque luego se refundió y reconoció: siguió lo mismo, y no se contrajo otro. Tampoco se diga que no sirvieron los fondos que produjo para remachar las cadenas de la patria, sino para atender á las necesidades más urgentes, pues sabido es en qué se empleó; y por eso cuando se expresaba tal idea, no faltó quien añadió: —y también en pólvora y balas para enseñarla.—Además, cuando se aprobó, también se aprobaron otros actos horribles, y entre ellos uno sumamente atentatorio contra la representación nacional.

Yo bien sé, señores, que razones de conveniencia pública exigen que no pasemos una esponja por diez años de calamidades: soy el primero que no quiere reacciones ni recriminaciones; pero si quisiera que una reprobación moral cayese sobre tales actos; reprobación que jamás puede reñir sobre la persona augusta que intervino en ellos, sino sobre los pérfidos consejeros que abusaron de su confianza y del mando que obtuvieron.

«Paso ahora á impugnar las razones en que funda su voto particular el señor individuo de la Comisión que se ha separado de la mayoría. Respecto de la primera (leyó la primera razón del voto del Sr. Carrillo), sobre que el empréstito de Guebard fue intentado pero no realizado por las juntas facciosas, ya esplanó largamente el asunto nuestro digno compañero el Sr. marqués de Montevirgen. Respecto de la segunda (la leyó), sobre haberse variado, al tiempo de reconocerse el empréstito, sus bases, el mero hecho de llamarse artículos adicionales los relativos al asunto entonces, prueba que la base quedó la misma. En cuanto á la tercera (la leyó), que es inexacto decir que sirvió para remachar las cadenas, ya he manifestado poco ha lo que puede decirse. Añade después S. S. en la cuarta (la leyó), que si fuese admisible esto, lo mismo debía decirse de los demás empréstitos. Y ¿quién niega á S. S. que es aplicable y muy aplicable la idea á la deuda reconocida en favor del tesoro de Francia? Lo que hace se respete es la fe debida á los tratados, no la inversión que que se le dió, que fue seguramente para privar á la Nación de su independencia y libertad. Y digo más: aun cuando en vez de emplearse aquellos fondos en destruir la libertad, se hubiesen empleado en establecerla, la cuestión era para mí la misma, pues sirvieron para atacar la independencia nacional. Si me hubiera hallado en este sitio al tiempo de tratarse este punto, hubiera unido mi voto al de los Sres. Secretarios del Despacho por versar la cuestión sobre el cumplimiento de un tratado cosa en que se interesa el honor nacional. Pero no es lo mismo anular un empréstito, siendo contraído por una junta rebelde é ilegal, que habiéndolo sido por el gobierno de un Monarca, el cual, cualquiera que fuese su forma, no estaba fuera del gremio de los gobiernos reconocidos.

«Respecto á la quinta razón (la leyó), sobre reconocer al empréstito de que se trata, me abstendré de añadir más observaciones, porque no es precisamente la materia sobre que versa la cuestión. Esta no recae sobre si dicho empréstito se debe ó no reconocer, sino sobre si fue ó no nulo en su origen.

«Por lo que hace á la 6.ª (la leyó), que se refiere á la coacción bajo la cual se verificó el reconocimiento, ya he dicho antes que motivos notorios de conveniencia pública eran los que habían hecho contentarse con solo una víctima propiciatoria por los pecados cometidos; pero también he añadido que aprobar 20 actos que no mereciesen serlo, no da el derecho de aprobar el vigésimo primero, especialmente cuando tiene circunstancias peculiares que aumentan la repugnancia á verificarlo. Añade S. S. que en las dudas de intereses debe estarse por el pago. Esta máxima nos llevaría muy lejos, pues conduciría á que se aprobasen por D. Pedro las deudas contraídas por D. Miguel, y á que nosotros pagásemos las que pudiese contraer D. Carlos.

«Además el hecho es que hay reprobación anterior de parte del Gobierno legítimo, á cuya cabeza estaba el Rey. Así que hubo noticia del empréstito de las regencias facciosas, S. M. como Rey constitucional le desaprobó y declaró nulo; y si luego como Rey absoluto lo aprobó, fue rodeado de las bayonetas extranjeras. El entrar en el examen de esta razón, sería ponerse entre coacción y coacción, y verse en el compromiso de declarar cuál era válida.

«También es un punto muy importante lo que se alega en la razón 8.ª (la leyó), y el estar en la posición de ser casi solo por falta de los compañeros de comisión, me impide entrar de lleno en él, por lo que solo diré que la opinión del Sr. Argüelles en este punto era no cerrar la puerta á las reclamaciones de los interesados que hubiesen dado cantidades, pues lo de que se trata es la nulidad del origen, pero no de dejar sin restituir lo percibido. (Muchas voces impidieron oír otras razones del orador).

«La 9.ª dice (la leyó), que es inadmisibles la idea de que está bien resarcido el prestamista. Cabalmente esto resultaría de la liquidación, pues sin verificar esta es imposible saber lo que se debe ó no.

«La cláusula 10 (la leyó), sobre lesión enorme, nos llevaría muy lejos; por lo que no puedo entrar en ella en este momento.

«Dice la 11 (la leyó), que tal vez se perjudicaría á muchos españoles que hayan trabajado por la libertad. Confieso que por mi parte no tengo duda respecto de los españoles, sino casi seguridad, de no haber muchos en este caso. De los extranjeros puede ser cierta la sospecha; pero es bien sabido que son muy poco escrupulosos en la inversión de sus fondos, movidos por el cebo de la ganancia; y por consiguiente los que se aventuran en empresas tan arriesgadas, justo es que paguen la pena de su temeridad.

«Infundada es á mi parecer la objeción que presenta la cláusula doce (la leyó); pero de admitir la idea que encierra, me parece claro que se les daba una garantía más para salir bien de su especulación. Claro es que si vencia, caso que fuese posible, el Pretendiente, les pagaría con



...lo que hubiesen anticipado para la consecucion de sus fines: pero tambien lo es que si nosotros aprobamos el empréstito de Gueblard, cuyo origen es enteramente idéntico, damos á los especuladores una prima, como dicen ellos, con la esperanza de que aun cuando el objeto de quien recibe los fondos se malogre, tal vez llegará dia en que sean reintegrados por los mismos contra quienes se invirtieron aquellos. Sabida es la abundancia de capitales, y la manía de especulaciones en el extranjero: con este ejemplo, pues, se les alentará, y en vez de remediar un daño para nosotros, lo escitaremos."

(Se concluirá.)

BARCELONA.

Unos cuantos ladrones detuvieron á una hora mas acá de Cervera al conductor del correo. Atacáronle con desaforada violencia para sacarle el dinero que llevase. Robáronle cuanto traia en el bolsillo, y arrebatáronle el reloj, no demostrando empuño en lo demás. Unicamente por picara intencion ó hacer daño, qu-marón la correspondencia sin mercedles siquiera una ojeada momentánea. No obstante, varios periódicos y pliegos pudieron salvar del incendio los mismos conductores.

Destruidas enteramente las gabilas facciosas, han dejado alguno que otro grupo de ladrones que cada dia vá cayendo en poder de las diferentes partidas destinadas á su persecucion. Un atentado de esta naturaleza, si bien es para ellos objeto de robo, no deja de llevar la maldicia de suponer una fuerza menos despreciable é insignificante de la que tiene en el dia. No tememos que puedan alucinar á los habitantes del Principado, puesto que son testigos del milagroso conjuro que acaba de disipar la compacta nube que lo amenazó á principios de otoño; pero nos creemos en el caso de manifestar lo que son en sí por los efectos que pueda producir con semejante motivo en otras partes la malevolencia carlista. Fortifiquemos, pues, esta relacion fiel con la noticia de los siete bandidos de la misma especie que han sido presos en el corregimiento de Girona, con la de la prision reciente del cabecilla Boddilla, el mismo que robó dos veces la diligencia, y con la que acaban de verificar los Urbanos de Masanet en D. Valentin Viñas, ayudante que fue en la plaza de Rosas, nombrado ahora por el Pretendiente comandante general del Ampurdan.

Al participar el comandante de armas de la Junquera este último acontecimiento al Excmo. Sr. marqués de Vall de Ribas, le da cuenta tambien de otros cuatro facciosos que han caido en poder de los milicianos sobredichos. Apenas se dan á conocer por algun movimiento cuando ya se encuentran envueltos en la súbita maniobra de los que se hallan sùtilmente apostados para no dejarles un momento de descanso.

Mucho debemos felicitarnos de los triunfos que acaban de conseguir en Cataluña las victoriosas armas de la Reina. Extraordinarios eran los esfuerzos del partido apostólico, poderosos sus medios, bien meditado el plan, llenos de estímulo su aliento y sus esperanzas. Anuncióse la tempestad por un satélite, por una nubecilla; pero la estrella subterránea que concibiera la conjuración, alcanzaba con sutil artificio los ángulos mas opuestos del Principado. Véase en prueba la grande distribucion de empleos y diplomas, el reparto de las fuerzas, la simultanea preparacion de los ataques: Caragol proyectando establecerse en Mauresa, el Muchacho invadiendo la montaña, Targarona entrando por la frontera, y en la ribera del Ebro las hordas de Carnicer. Véanse además las partidas volantes de Llauger, del Ros de Eroles, de Tristany; calcúlese segun la robustez de estos elementos la multitud de inteligencias secretas, los varios órganos de elocuente seduccion, y díjase si no fuera Cataluña otra Navarra, como no mediase en su defensa la tutelar vigilancia y energía de su benemérito General. Las mismas proclamas que derramaban profusamente los rebeldes revelaban una espantosa confianza en estos medios y auxilios. Si se están ya en la Gaceta de Francia del 13 de este mes los vastos planes que se proponian, y la audacia mas que guerrillera de Caragol (1), traslúcese ni mas ni menos por sus propias correspondencias una conspiracion, sin disputa la mas bien organizada y temible de cuantas han amagado la Peninsula.

Y bien, ¿qué resta de todo este aparato de fuerzas, de esos valientes alardes de vengauza, discordia y fanatismo? Cuatro grupos bandideros que apenas tienen aliento para permanecer tres minutos en un camino real. Estos son los que han detenido el correo, y estos serán los que caigan en breve bajo la espada misma que acaba de disolver con éxito tan maravilloso y feliz el mayor esfuerzo tal vez de los absolutistas de Europa.

El Corresponsal de Montpellier nos ha remitido la siguiente carta:

Por mas que el cólera no respeta estaciones ni temperaturas, parece que las nieves del Pirineo ofrecen momentáneamente una barrera á su adelanto.

No tan dichosa ha sido Francia respecto de Irun. Invádela por allí el azote indio, burlándose de la vigilancia de algunos pueblos hartó poco diestros en combatirle, para que no le opusiesen una línea de bayonetas.

No puede V. figurarse el vivo deseo de los emigrados coléricos de España para introducirse de nuevo en su recinto. Aun los que se han refugiado en poblaciones donde están en su punto los progresos de la civilizacion, apetenecen los fecundos rayos del sol ibero cual los israelitas del de-

(1) He aquí lo que dice entre otras cosas la Gaceta de Francia del 13 de este mismo mes:

Se han recibido noticias importantes de Cataluña, donde la insurreccion hace progresos. Manresa ha sido ocupada por las tropas Reales, Caragol bloquea á Solsona, y el Ros de Eroles se halla en las cercanías de la Seo de Urgel con 600 hombres. Casadevall, que manda la vanguardia de Carnicer, está en el Coll de Balaguer, y el cura Cabrera bloquea á Tortosa con fuerzas considerables."

sierto los ópimos campos de la tierra prometida. No habrá V. olvidado la imagen afectuosa y patética de aquel judío de Berenger, errando en balde por el globo con la esperanza de reedificar el templo de Salomón: pues tal imagen no solo es propia del infeliz descendiente de los hijos de Israel, sino de cuantos por calamidad se alejan de su territorio natal.

Las cuestiones políticas carecen de la vida necesaria para que podamos fundar todavía una esperanza próxima de regeneradora lucha. Quedan únicamente en su fervor la de Mehemet con el Sultan, y la de los rebeldes de Vizcaya contra el legítimo trono de Isabel.

Peléase en Inglaterra por una nueva reforma, en Francia por un sistema diplomático; pero esta guerra es parlamentaria, pacífica, hija de los estados que admiten por elemento gubernativo un principio de constante oposicion.

Por lo demás, de todas estas diferencias ninguna arguye tanta importancia como la Oriental. No si se quiere por la consideracion de las naciones beligerantes, sino por el influjo de las que deben intervenir en su capitulacion ó discordia. Rusia puede alcanzar en esta guerra la doble ventaja de destruir el belicoso espíritu de Egipto y abrirse camino seguro para reinar en Bizancio; al mismo tiempo que Londres está énérgicamente interesado en dar al nuevo reino del Cairo independencia, civilizacion y pujanza. El ha de ser su ejército de reserva, el muro que permanezca en pie para sus colonias, aun cuando derribe Rusia el que hasta ahora le opusieron los fanáticos esfuerzos de la sublime Puerta. Y no se crea que esta táctica sea de ahora: nació en el combate de Aboukir y sugirió á Fox aquella declamacion valiente que acarreo despues contra Inglaterra el sistema continental de Bonaparte. No hay gabinete mas profundo que el de San-James: no se mueve una pieza en él sin calcular de antemano las remotas consecuencias de su accion en el tablero político, y bien que á ciertas personas halague el progreso parlamentario de los tres reinos, no dude V. que no se acordarán de él los Ingleses en cuanto reclamen la atencion de las Cámaras las críticas circunstancias de la política exterior.

Ahí tiene V. á lord Durham anatematizado ya por Holland, Brougham y Grey; ahí lo tiene V. brindando de convite en convite por la reforma que el Morning-Herald ha llamado oportuna y maliciosamente carbonaria. Por supuesto que no es un secreto el cálculo mercantil que le mueve á dilatar el círculo electoral; pero hallan su interés en tomarlo como moneda sahutada y corriente los fabricantes de Manchester que tienen colmados de manufacturas los almacenes; los jornaleros de Londres que quisieran ver por el pronto una aristocracia democrática de jornal; los mercaderes de Glasgow á quienes débilmente cumple el comercio interior de la llanura y la montaña, y tanto chalan enemigo en su mediocridad envidiosa de la preferencia acordada en los timbrados salones de Londres y de Edimburgo.

La crisis ministerial de Inglaterra es hartó importante, señor Vapor, para que deje V. de presentarla, no segun los colores sobresalientes de su superficie, sino á tenor de las consecuencias que realmente supongan la situacion británica, las pasiones de la Cámara y el juego original de su Ministerio.

La crisis ministerial de Francia es de otro temple. Temióse la preponderancia rusa, no tanto por una alianza de principios, cuanto por una discordia mercantil. Esta apartaría á los franceses de la confederacion franco-anglicana, y los aproximaría algun tanto á la del Norte. No se pliega Francia á las urgencias manufactureras de la Gran-Bretaña, á esas urgencias que acaban de hacer una alianza ofensiva y defensiva con las minas de lord Durham; antes preferirá el sistema continental al marítimo siempre que haya de perder por el último los intereses de su fabricacion y comercio. Otro era el arcano... desaguar gran parte de las manufacturas francesas en España y de las inglesas en Paris. Este enjuague mantuviera, respecto de las dos potencias, el equilibrio del tráfico á expensas de la ruina de los establecimientos fabriles de la Peninsula. Y no quiero decir que fuese suficiente, pero alejara por algun tiempo toda explicacion diplomática, mantuviera una absoluta concordia, y mucho se gana en circunstancias como las presentes en desvanecer el mas leve síntoma de rompimiento. He aquí la razon por la que los españoles residentes en Francia hemos visto llenos de gozo el empeño de V., y el de toda Cataluña, en sostener el Arancel.

Basta por hoy. Nada quiero añadir acerca de la desavenencia europea. El Norte está por la conquista; el Mediodía por el comercio. Tan fácil hallo que se introduzca la desunion por lo primero como por lo último, y este es todo el secreto de la política actual. Dicen unos: dividanse los Estados septentrionales por un reparto de tierras: repliquen otros, dividanse los del Mediodía por un interés mercantil... Y pregunto yo con V., ¿cuáles se dividirán?

Es de V. afectuosísimo amigo. — El Corresponsal de Montpellier.

Se ha dicho que los que se declaran respecto del cólera contra los eordones sanitarios, apenas han estudiado la índole y los progresos de semejante dolencia. Por supuesto que esta es una objecion ridicula; cuando se considera que recae contra los médicos mas cultos de Europa; pero por la parte que nos toca, justo es que procedamos á la defensa. Véase pues lo que publicamos sobre el cólera en abril de 1824, época en la que no sabemos que hubiese hablado de él ningun facultativo español.

Mittheilung über die Morgenländische breshruhr. — Ensayo histórico sobre el cólera-morbo oriental del Sr. Julius. (Journ. des Auslind. Med. Litteratur.)

Estractamos el presente ensayo, por cuanto nos ha parecido poder interesar su noticia no solamente á los médicos sino tambien á todos los que aprecian la salud pública; en particular en una ciudad que no puede haber aun olvidado los estragos de la recien pasada epidemia. La fiebre amarilla fué llevada de América á España hace unos veinte y cinco años, y todavía no se determinó su carácter, ni su curacion. Se ha descubierto ahora en Oriente otra peste del todo nueva que se llevó en los primeros tres años de su aparicion mas de tres millones y medio de hombres; peste que por la guerra de los Persas con los Turcos, y mediante las comunicaciones de estos últimos con los países occidentales, podría penetrar en Europa, á pesar de las medidas de precaucion que toman los gobiernos; porque no se sabe si son suficientes las mismas que se usan para la peste occidental. La nueva oriental aun no está bien conocida, se ignora su fuerza, y solo empiezan á hallarse algunos remedios. Para norma de los médicos europeos se escribió la relacion que ofrecemos dividida en cinco capítulos, que son: 1.º naturaleza y modo de vivir en las Indias Orientales: 2.º demostracion y determinacion de la enfermedad: 3.º su historia: 4.º su curso: 5.º algunas observaciones sobre su fuerza contagiosa.

Naturaleza y modo de vivir en las Indias Orientales.

Las orillas del Ganges son pantanosas. La religion de los indios manda que los cadáveres humanos sean quemados y despues echados á las ondas sagradas del rio. Esta sabia ley sin embargo no se cumple con exactitud, por lo que se ven fluctuar todos los dias mas de ciento cincuenta cuerpos pútridos, y muchos mas en algunos parages donde hay encharcamiento. A mas de esto se observan continuamente en las orillas del Ganges, en particular cuando amanece, varios grupos de personas de los dos sexos, que ocupados en alegres diversiones, satisfacen todas sus necesidades en las ondas de aquel rio. Esto ocurre en la estacion de la sequedad. Como empero en Bengala y en las provincias septentrionales del Indostan el año se divide en tres temporadas, fria, caliente y lluviosa, todo se muda tambien á norma de las sazones. La fria empieza despues de la mitad de octubre, y entonces el tiempo es muy hermoso. En diciembre y en enero las noches son casi siempre nebulosas. El termómetro baja hasta 47 grados F. Raramente llueve en aquella temporada. Los europeos se hallan agradablemente refrescados, y la vegetacion es muy vigorosa. Despues de la 2.ª semana de febrero empieza la estacion caliente. Hasta el mes de mayo el termómetro sube á 93 grados. Cerca del dia 7 ó 10 del mes de junio principia la estacion de las lluvias. El agua cae entonces por doquiera á torrentes tan asombrosos que no parecen creibles á los que no los hayan visto. Se forman inundaciones muy extensas de las cuales se ven salir á fuera como islas algunas ciudades, aldeas y Pagódas. Los buques nadan entonces donde poco antes habia campiña. Las aguas llegan á la altura de 10 hasta 30 pies. No son tan bajas las lagunas de las cercanías de Calcuta, donde en la estacion de las lluvias, el aire está impregnado de exhalaciones muy nocivas que penetran en los objetos orgánicos sobre todo en los animales en estado de putrefaccion. Cuando se van retirando las aguas en el mes de noviembre y de diciembre, la parte pantanosa queda espuesta á los rayos poderosos del sol. De lo que resultan consecuencias muy funestas. Y si por acaso la estacion de las lluvias retarda, muchos hombres mueren improvisamente en el herviente calor de junio y de julio. Peores son sin embargo los efectos del calor, si la estacion de las lluvias acaba en los meses calientes; porque la fuerza del sol eleva los efluvios mas perjudiciales, y la miseria ocasionada por la cosecha del arroz que no ha podido madurar, completa el miserable estado de los habitantes de las cercanías del Ganges. Allí muy difícilmente los hombres llegan á sesenta años. El vestido de los ricos cae libremente al rededor del cuerpo; á escepcion de una faja de lienzo que cierra los lomos, sostiene la barriga, y es por consiguiente un preservativo de las hernias. Los pobres van casi desnudos, untándose empero el cuerpo de aceite para prevenir los efectos del calor en el cutis. Llevan en la cabeza un turbante muy útil, al cual los europeos sustituyen un incómodo parasol ó bien un pañuelo de algodón mojado que se coloca en el sombrero. Las mugeres tambien van desnudas, no cubriendo mas que los pechos y sosteniéndolos con pedazos de lienzo. Tienen la superficie de las manos y la planta de los pies con el polvo de las hojas de Hinnah mezclado con cal. Esto lo hacen tal vez para remediar la extraordinaria transpiracion propia de los indios, la cual humedece y enfria sus manos de un modo muy incómodo. Se ennegrecen los párpados con el polvo de antimonio tal vez para prevenir la inflamacion de los mismos. Las mugeres casadas, ó solteras de una edad algo adelantada, tienen de negro los dientes, para refrenar sin duda la copiosa formacion del sarro. Para el mismo objeto mascan algunas sustancias aromáticas, y fuman tabaco. El uso tambien de los baños frios y de lavarse la boca despues de cada comida es muy útil en un país donde son tan fáciles las putrefacciones. Las casas de los indios son apropiadas para garantirse del calor. Están construidas con piedra arcillosa, tienen casi siempre seis pisos, y las ventanas muy pequeñas. Las calles son tan estrechas, que el sol muy raramente penetra en ellas. En las aldeas es todo lo contrario; las casas son bajas, hechas de tierra y cañas y con ventanas muy



auchas para dejar pasar el aire, que se refresca con jarros de yerba que colocan en ellas, y con una especie de toba de que están hechos los pisos. Al rededor de las casas hay pórticos y viñas. Los indios están humedeciendo el piso y las paredes con una solución acuosa de estiércol de buey; están sentados sobre la yerba quieta, bebiendo con frecuencia agua que mantienen fresca, mezclándola con nitro. Sin estas precauciones algunos países de las Indias serían inhabitables.

#### Denominación y determinación de la enfermedad.

*Cólera, mort de chien*, llamaron los ingleses á esta enfermedad que dominó por primera vez el año 1817 con extraordinaria violencia en las Indias orientales, y que tiene alguna semejanza con la especie de cólera que hubo en Londres en los años de 1669 y de 1676, la cual fué descrita por *Sydenham* y observada por *Brody*. Este nombre deriva del griego (*choln*) que significa bilis, y no parece muy propio, porque en esta enfermedad queda suprimida la secreción de la bilis. Como esta supresión depende, según muchos médicos, de un estado espasmódico del sistema quilo-poiético, por eso le dieron el nombre de cólera espasmódico. Otros la denominan cólera epidémico. Finalmente *Roberto Tíler* la llamó *morbus oryzeus*, lo que estaría muy bien si se pudiese comprobar que el arroz es la causa de ella. Como sin embargo es imposible dar esta prueba, el autor del ensayo piensa distinguirla del cólera ordinario con el nombre de cólera oriental: con lo que se indica también el lugar de su desarrollo, y donde actualmente está con mayor fuerza dominando, proponiéndose servirse de esta denominación en el decurso del presente ensayo.

#### Historia de la enfermedad.

El cólera oriental parece propio de los países orientales de América y del Indostan, según han dejado escrito *Taylor*, *Girdleston*, y *Curtis*. Estaba reservado sin embargo al año 1817 el verla en su mayor vehemencia. Desde 1815 las sazones no seguían con regularidad en las Indias. Lluvias impetuosas en la estación seca, un tiempo nebuloso en la fría, y sequedad en la de las lluvias. Aparecieron pues muchas fiebres biliosas. Desde la fin de enero hasta la mitad de marzo del año 1817, en una estación por consiguiente insólita, cayeron muchísimas lluvias, por lo que fue inundado el terreno de los parages bajos, y la fuerza del sol en las aguas estancadas llenó el aire de efluvios perjudiciales, por lo que la mortandad se hizo considerablemente mayor. En *Dschissore*, en la orilla occidental del Ganges, cien millas inglesas al nor-deste de Calcuta, el 19 de agosto fue llamado á consulta el doctor *Rob. Tíler*. El enfermo era un hombre de edad mediana: el día antes estaba perfectamente sano, y en la noche había sido acometido por unos violentos dolores de barriga con vómito y diarrea sin una causa manifiesta. Duraban aun aquellos síntomas con una sed inextinguible. El rostro estaba pálido y congojoso, los ojos hundidos, los párpados semi-cerrados, de modo que no se podía ver mas que un poco de esclerótica. La frente estaba mojada de un sudor frío; eran frias las extremidades inferiores y la superficie del cuerpo, y ya no se sentían las pulsaciones en la articulación de la mano ni en las sienas. El señor *Tíler* manifestó sus sospechas de envenenamiento, tanto mas, que el enfermo debía servir de testigo de un asesinato en el tribunal. Murió el día después, y su muerte fue sabida por todos á causa de las sospechas que manifestó el doctor inglés. Poco después murieron otros diez individuos en el mismo canton de *Bazars*, siete mas en otro, y muchos cayeron enfermos de la misma dolencia. Se estableció luego una comisión sanitaria, y se descubrió que la enfermedad dominaba en el lugar desde tres días, y que habían muerto ya quince individuos después del 20 y 21 de agosto. He aquí pues los principios de la enfermedad, según las relaciones de los médicos. En el círculo de *Dschissore* murieron 6000 personas en pocas semanas, y fue propagándose el cólera de un distrito á otro en la orilla occidental del Ganges. Lo mismo ocurrió en la orilla oriental, y por no entrar en los pormenores del ensayo, que podrían tal vez causar á nuestros lectores, nos limitaremos á la indicación general de que este cólera en cinco años después de 1817, cundió desde la China hasta la isla de Borbon, y desde Java hasta Persia, habiendo destruido á mas de tres millones y medio de hombres, sin que se hayan encontrado remedios para contrarrestar su propagación ulterior, por haber sido insuficientes hasta ahora los cordones militares, las cuarentenas y las emigraciones; pues está persiguiendo á sus víctimas con una celeridad y con una fuerza inexplicables, atravesando en poco tiempo regiones enteras, asolando bárbaramente las ciudades, las aldeas y hasta los campos mas apartados, y no dejando ni siquiera un amparo de su terrible azote devastador.

#### Alcance.

De las *Gacetas* del correo de ayer extractamos lo siguiente:

Madrid 14 de noviembre.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR.

Escmo. Sr.—A D. Miguel de Foixá y Andreu digo con esta fecha lo que sigue:—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:—He tenido á bien exonerar á D. Serafin Chavier del gobierno civil de la provincia de Gerona, actualmente de su cargo; y vengo en conferirlo á D. Miguel de Foixá y An-

dreu, en atención á las circunstancias que en él concurre.—Está rubricado de la Real mano.—De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, satisfaccion, y efectos correspondientes; debiendo prestar en mis manos ó en las del Capitan general, ó Segundo cabo de ese Principado el juramento prevenido en Real decreto de 30 de noviembre de 1833.—Lo traslado á V. E. de la misma Real órden para su inteligencia y efectos que se previene.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1834.—Moscoso.—Sr. Capitan general de Cataluña.

(Gaceta de Madrid.)

Para el gobierno civil de la provincia de Valladolid, vacante por traslación de D. José Taboada al de la provincia de Coruña, he venido en nombrar al conde de Cabarrús, gobernador civil en la actualidad de la de Palencia. Tendréislo entendido y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de noviembre de 1834.—A D. José María Moscoso de Altamira. (Id.)

Habiendo vacado el gobierno civil de la provincia de Palencia por haberme servido trasladar al de Valladolid al conde de Cabarrús, tengo á bien conferirlo al coronel don Ventura Escario, gobernador civil de la provincia de Lérida. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de noviembre de 1834.—A D. José María Moscoso de Altamira. (Id.)

El diario de Zaragoza recibido por el correo de ayer trae lo siguiente:

Segun el *Boletín* de Vizcaya la facción de aquella provincia se hallaba toda reunida en Guernica y sus inmediaciones, para donde salió el comandante general Espartero desde Lazaveca. Parece que esperaban al Pretendiente en el indicado punto de Guernica. El cabecilla Urrezola ha sido depuesto del mando y conducido preso á Navarra. Esta y otras deposiciones que ha hecho el nuevo gefe Eraso han disgustado á los vizcainos y están muy descontentos con el mandarin navarro.

El capitan general de Valencia en 5 del actual desde Bojor participa que reunidos los cabecillas Carnicer, Valles, Cabrera y Turner en Prats de Compe en fuerza de 600 á 700 hombres, única con que contaban, se dirigieron sobre Bot, en donde alcanzados por la columna del coronel Rebollo, y á muy poca costa fueron puestos en completa dispersion: resultando por cuantos avisos recibe de los pueblos del distrito que mas de la mitad de la fuerza apresada se halla en el día en sus casas publicándose su desengaño, siendo perseguidos los restos que lograron reunir en las heras de Horta por aquel coronel y por la columna de Aspiroz, que por Cherta y Alfaro les cerraba su retirada.

Las mismas ventajas manifiesta haber conseguido sobre la gabiella de Torcadell el coronel Junquera, después de su última derrota; aprehendiendo diamante muchos de sus dispersos, habiéndosele además presentado entre otros 12 con sus armas. (Id.)

El capitan general de Aragon, con fecha del día 11, da parte que el día 6 le avisaba el gobernador de Teruel no quedaba faccioso alguno en aquella sierra. (Id.)

Zaragoza 18 de noviembre.

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

Las facciones de Carnicer y demas principales cabecillas que abandonaron los puertos en los primeros dias del corriente mes, avanzaron hasta Villarlengu, aparentando querer internarse en el territorio de esta Capitanía general; pero su objeto no era otro que comer y huir; el día 8 contramarcharon desde aquel punto dirigiéndose á Aguaviva, de donde marchando por los confines de este reino con Valencia, y perseguidos incesantemente por nuestras columnas, llegaron el 12 á San Agustin; la misma tarde pasaron al Toro, seguidamente tomaron el camino de Josa y Andilla, de donde retrocedieron á Torrijas y Sarrion, cuyo alcalde avisa con fecha del 14 que habían tomado la direccion de Mora. El coronel Rebollo se iba á los alcances con muy pocas horas de intermedio, y el Escmo. Sr. Capitan general de Valencia habia salido de Villahermosa en la misma direccion. En una marcha tan precipitada ha sido consiguiente la disminucion de la fuerza enemiga, que segun las últimas noticias no pasaba de 600 á 700 hombres. El comandante Pezuela se habrá situado en Montalvan, donde está en disposicion de salirles al encuentro si intentan penetrar en el interior de este pais.

La brigada de Linares observa las riberas del Ebro y Aragon para impedir cualquiera tentativa de la facción navarra por aquella parte.

Cinco oficiales procedentes de las filas realistas que estaban ilimitados en Fraga, y por ciertas sospechas habían sido llamados á esta capital, se fugaron de ella hace algunos dias, tomando el camino de Navarra por Cinco-Villas, pero el buen espíritu de los habitantes y justicias de aquel partido ha hecho abortar su inícuo plan; pues divulgada la noticia de su tránsito, con las apariencias de evasión, salieron á perseguirlos de diferentes puntos, siendo el resultado dar muerte á uno, herir á otro y coger dos. En este hecho ha tenido gran parte el alcalde de Ovés y los fusileros provisionales de Sos y Sádaba.

Nueve individuos de Alcalá de la Selva que habiendo pertenecido á la facción de Forcadell andaban prófugos por los montes, se han acogido por fin al indulto; y el llamado Juan Pedro Cruella, de Mora, indultado y reincidente, y vuelto á coger por los Urbanos de Rubielos, fue pasado por las armas el día 11 del corriente en su mismo pueblo.

Zaragoza 17 de noviembre de 1834.—De órden del escelen-tísimo Sr. Capitan general.—El teniente coronel de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

Los periódicos de Paris se ocupan todavía con ardor de todo lo concerniente á Ministerio.

El *Messenger* asegura que los nuevos Ministros han renunciado antes de calentar las sillas: el *Journal des Débats* se aprovecha de esta noticia para reanudar el justo-medio del Ministerio anterior, y decláranse los restantes contra esta especie de defensa, según la esfera mas ó menos lata de su ambición política.

Pero si rehusa en efecto este Ministerio recién elegido, ¿qué horizonte desde el Gabinete se descubre que haga vacilar á Bassano y á Thiers? ¿Es una cuestión interior ó europea? ¿Es un espe-diente de alianza ó de urna electoral?

De cualquier modo que se resuelva, alguna luz podrá dar sobre ella la carta de Mompeller que trae el presente número.

De los periódicos extranjeros extractamos las noticias siguientes:  
Munich 4 de noviembre.

El Sr. Bayard, subsecretario de Estado de Portugal, ha recibido ya muchos extraordinarios desde que se halla en esta capital, donde aun permanecerá unos quince dias. Parece que las negociaciones relativas al enlace de la Reina de Portugal con el duque de Leuchtemberg tendrán un resultado feliz.

El 11 del corriente el Rey de los Belgas abrió la sesión de las Cámaras. Su discurso de apertura no contiene cláusula alguna de interés especial. (J. du Commerce.)

Los periódicos ingleses traen una nueva que no deja de ser algo interesante, y es la muerte de lord Spencer, por la cual pasa á la Cámara alta su hijo lord Althorp, y le obliga á renunciar las funciones de Canciller del echiquier. Su reemplazo será bastante difícil, y puede que ocasione una dislocación en el Ministerio inglés.

Paris 13 de noviembre.

A las 5 de la tarde.—Ya no tenemos Ministerio! Acabamos de saber por un conducto muy auténtico, que en el consejo de hoy todos los Ministros han hecho dimisión de sus sillas. (Messenger.)

El *Journal des Débats* inserta el mismo párrafo que acabamos de transcribir, y añade que la disolución del recién formado Gabinete era sabida en todos los rincones de Paris.

Hánse recibido noticias de Filadelfia que alcanzan hasta el 19 de octubre. La tranquilidad se hallaba restablecida; parece que las elecciones se pronunciaban de un modo desfavorable al general Jackson. (Debats.)

El mariscal Gerard ha regresado á Paris. (Idem.)

Parece que el Sr. Sauzet ha renunciado el Ministerio de Instrucción pública que se le habia ofrecido. (Idem.)

Se asegura que el Sr. de Norvins ha sido nombrado gefe del Gabinete particular del Sr. Ministro del Interior.

En el momento en que el Sr. Guizot iba á separarse del Ministerio, presentóse en su casa el Consejo Real de Instrucción pública en Cuerpo; y el Sr. Villemain, que á la sazón era todavía Vice-presidente, leyó con notable emoción la siguiente cláusula.

«El Consejo ha acordado por unanimidad manifestaros el sentimiento que le causa la separación de un Ministro que tan importantes servicios ha prestado á la instrucción pública.  
«Dado en el Consejo Real, sesión del 11 de noviembre de 1834.»

(Extracto del acta de la sesión del 11 de noviembre.)

Esta mañana, el Sr. Cousin, en calidad de Secretario del Consejo Real pasó á casa del Sr. Guizot para poner en sus manos una copia oficial de aquella deliberación. (Idem.)

El Presidente de la Cámara ha convidado hoy á comer á todos los nuevos Ministros y á muchos diputados de influencia. La composición de este banquete ofrecía un golpe de vista en extremo chocante. El Sr. Mole, estaba sentado junto al Mariscal Gerard, Bertin de Vaux al lado del Sr. Passy, Odilon Barrot y Janvier, Mauguin y Berryer, el duque de Decazes, el obispo de Nevers y el Sr. Rothschild. Por lo demás, en aquel salon, que sirve en cierto modo de terreno neutral en medio de la ardiente lucha de todos los partidos, reinaba á pesar de todos esos contrastes la mas franca cordialidad entre los convidados.

La noticia dada por el *Messenger* circulaba por todas partes, y movió en particular la risa de los nuevos Ministros, quienes al levantarse de la mesa supieron que acababan de hacer dimisión de sus destinos.

Varios de los Ministros declararon franca y categóricamente que el manifiesto de la Cámara les parecia el programa mas conveniente para una administración nueva, y que tenían por superfluo redactar otro. (Constitutionnel.)

Mañana todos los Ministros comerán en Palacio, después del Consejo, en el que se discutirán cuestiones relativas á la estabilidad del Gabinete. (Id.)

El mariscal Gérard tuvo ayer con el Rey una conferencia que duró cerca de dos horas. (Id.)

Ayer noche S. M. recibió al baron Rothschild, al Sr. Thiers y al conde de Flahaut. (Id.)

#### BARCELONA.

IMPRESA DE A. BERNES Y COMPAÑIA.



# DEL VAPOR,

DEL VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1834.

## CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 7 de noviembre.

El orador continuó impugnando las razones del voto particular, y manifestando que en su opinion, como ya tenia expresado, se encontrarian fondos á pesar de la anulacion del empréstito de Guebard; que era vano el temor indicado por algunos de que se retrajese el Gobierno francés de auxiliar la causa nacional por solo este acto, pues su interés era el mismo que el nuestro, y su causa idéntica; que lo mas que haria seria aconsejar por el interés de sus súbditos mezclados en este negocio, pero no romper de modo alguno, ni resfriarse en sus buenas disposiciones, pues era sabido que la causa de ambos pueblos era una misma, así como era la misma la de Carlos X, la de D. Miguel y la de D. Carlos. Despues de estenderse en sus observaciones concluyó diciendo: «casi habré molesto demasiado la atencion del Estamento; pero la importancia del asunto, y el ser casi solo para defender el dictámen de la mayoría, me ha hecho ser difuso. Reservándome, pues, la palabra como individuo de la Comision para lo sucesivo, si se presentasen razones nuevas, reasumiré mi discurso en pocas espresiones. La decision del Estamento está vigente: hemos condenado el empréstito de Guebard, y no debemos revalidarle sino por razones muy poderosas y sólidas: las que se han presentado hasta ahora no son suficientes al efecto; y por último, con anularle queda resuelta completamente la gran cuestion de principios, haciendo salga victorioso el de la libertad y la independéncia nacional.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Empezaré por manifestar al Estamento que el dictámen de la mayoría de la Comision lo creo el menos conforme con los principios de justicia y de legalidad. Al tratar de la deuda extranjera, dividida la Comision que trató del asunto en mayoría y minoría, el dictámen de esta me pareció mas arreglado á justicia y razon, y mas aproximado al sistema propuesto por el Gobierno, sistema que despues defenderé. El dictámen de la minoría presentaba en efecto un principio clásico, fundamental: admitia por base el reconocimiento integro de todos los empréstitos contratados por el Gobierno español, sin entrar en el exámen de las épocas en que se habian contratado; ni menos en el peligroso análisis de las máximas ó variaciones políticas de aquellas épocas. Partia del principio conservador de la sociedad, á saber: que las operaciones del Gobierno de una Nacion, bien fuese representativo, bien fuese ejercido por una sola persona, en que se reniesen todos los poderes del Estado, no estaban sujetos á ulterior revision ó exámen, sino que debian considerarse como hechos ya cumplidos.

«Mirado bajo el aspecto político, era fácil que admitiendo el principio de reconocimiento de todos los empréstitos, tanto anteriores como posteriores al año de 23, y fijando la manera de pagar los intereses (cual era el ir convirtiendo en deuda activa la pasiva), era fácil conocer que se admitia tambien un principio clásico en materia de crédito, á saber: que el mejor modo de tenerlo es empezar por pagar lo que se debe; porque el crédito de las Naciones, así como el de los particulares, estriba en llenar cumplidamente las obligaciones hasta donde alcanza la posibilidad; y que este seria el mejor medio de cimentar nuestro crédito, y de sacar ventajas en la operacion del nuevo empréstito. Concibo, pues, perfectamente las dos bases en que estribaba el dictámen de la mayoría de la Comision; bases adoptadas por el Gobierno, puesto que las diferencias entre su proyecto de ley y el dictámen de aquella era leves, y consistian no tanto en el fondo del asunto como en los medios de ponerlo en ejecucion.

«Tambien concibo, á mi manera, aunque no apruebo el dictámen de la mayoría de aquella Comision: este dictámen estribó en un principio político, el cual ponía una valla, y separaba lo hecho en los tres años del sistema constitucional de lo que se hizo en los 10 años siguientes; y aprobando cumplidamente cuanto se hizo por las Cortes, por creerlo legal y valedero, se pronunciaba un anatema general contra todos los empréstitos posteriores. Es decir, que aquí habia un principio político, acertado ó desacertado, en cuyo exámen no entro ahora; pero que en mi concepto es equivocado. Este principio consistia en decir: «los empréstitos contratados por el Monarca con acuerdo de las Cortes son válidos: los que se hicieron despues contra un decreto de las Cortes son ilegales.»

«Digo, pues, que este principio estaba claro y terminantemente indicado en el dictámen de la mayoría de la Comision. ¿Y qué consecuencias económicas presentaba este dictámen? Ciertó aspecto seductor, equívoco tambien en mi concepto, pero que deslumbraba á primera vista: pues partia la Comision del principio de que adoptando esta teoria se vera del origen legal, se lograria desde luego el gran bien de descargar los hombros de la Nacion del inmenso peso de 2000 millones de deudas: cosa seductura, si cupiese en tales materias prescindir de la buena fe, que es el alma del crédito, y de los principios de justicia, que es la base de la sociedad.

«Por consiguiente, partiendo la mayoría de la Comision de este gran alivio que iba á resultar al Estado, descargándole de esa balanza de empréstitos (al paso que los intereses que debian irse pagando, iban tambien á disminuirse), la mayoría de la Comision de Hacienda se lianajaba con una esperanza, equivocada en mi concepto; creia que reconociendo en su totalidad los empréstitos de las Cortes, y negando este reconocimiento á los otros, no haria mas que cambiarse la situacion

actual con gran ventaja. Es decir, que lo mas que sucederia, á su modo de ver, seria que se nos cerrase el mercado de Paris, que nos habia estado franco durante los diez últimos años; pero que se nos abriera ese inmenso mercado de Londres, en el cual podria realizarse un nuevo empréstito con grande utilidad. Esta era una ilusion en mi concepto; pues no se yo que un Gobierno que empezase por anular los empréstitos contratados durante diez años por el Gobierno que le habia precedido, obedecido por la Nacion, y reconocido por todas las Potencias, no concibo (digo) de qué manera podria esto cimentar nuestro crédito.

«Sin embargo, tanto en el dictámen de la mayoría como en el de la minoría de la Comision, se advertian dos principios económicos, aunque diametralmente opuestos: la minoría veia el renacimiento de nuestro crédito en el reconocimiento de todas las deudas contratadas, y la mayoría en no reconocer lo que creia no deberse pagar. Lo único que concibo, pues, es el dictámen que ha dado la nueva Comision y que está discutiéndose ahora: voy á leerle, y despues cuando pasa é impugnarlo, diré por qué no concibo las razones en que se funda. (Leyó).

«Repito una y otra vez que no concibo cómo se pueda decir al Estamento de Procuradores: deséchese el empréstito de Guebard, despues de haberse reconocido todos los demas. Deséchese ¿y por qué razon? Deséchese, porque la decision del Estamento no ha cerrado la puerta á las reclamaciones de los interesados en este empréstito, y porque el Gobierno podrá presentarnos, en tiempo y ocasion oportuna, lo que crea conveniente respecto de este grave asunto. Luego diré por qué no concibo las bases en que se funda este nuevo modo de ver la cuestion; mas antes me parece necesario rebatir los argumentos que se han hecho en favor del dictámen de la Comision, y despues pasaré á impugnar este dictámen.

«En el discurso del Sr. marqués de Montevirgen volvió á insistir S. S. en la falta de legalidad de este empréstito; para ello recorrió toda su historia desde los primeros conatos y tentativas que se hicieron por el mes de abril del año de 23 hasta la definitiva aprobacion hecha por el Monarca. Esta historia será mas ó menos interesante; pero nada tiene que ver con el reconocimiento de un empréstito. Es seguro que desde el momento en que con mas ó menos razon se levanta un partido en el Estado, y necesita fondos para sostenerse, si este partido no tiene otros recursos, apela al crédito para contratar empréstitos; y nunca faltan aventureros que se presenten si bien no se atreven á dar su dinero hasta que tienen ciertos grados de probabilidad.

«Por consiguiente, no es extraño que desde el momento en que se levantó en Cataluña la faccion contra el régimen constitucional, aquella regencia hiciera tentativas para procurarse medios, ni que estas tentativas que se sucedieron repetidamente fuesen vanas; así es que aun en el mes de julio, cuando ya las Cortes habian pasado de Sevilla á Cádiz, y todas las probabilidades estaban en contra de la duracion de aquel sistema, todavia no se verificase el empréstito. Por manera, que aun esa misma contratacion del empréstito, hecha por la regencia establecida en Madrid, no se verificó sino en 20 de setiembre, es decir, siete ó ocho dias antes de disolverse las Cortes; y sin mas que seguir el hilo de esos sucesos relatados por el Sr. marqués de Montevirgen, ellos mismos pueden servir como una especie de barómetro para graduar las probabilidades de éxito que iba ofreciendo cada una de las causas políticas que se disputaban la victoria.

«En julio se pusieron las bases del empréstito, y el dia 30 de setiembre, ya en la agonía el régimen constitucional, se celebró el contrato, aunque sin ningun resultado efectivo. En 1.º de octubre (no hago mas que citar épocas, sin entrar en la calificación de los hechos que cito), se halló el Monarca fuera de Cádiz, y ejerciendo la plenitud de su poder. Por lo tanto, si este contrato en lugar de haber sido hecho en el dia 20 de setiembre, hubiera sido celebrado el dia 1.º de octubre del mismo año, es decir, pocos dias despues, ya no ofreceria las dificultades que ahora se presentan como tan graves para oponerse á la validez del empréstito. Mas se dirá:—la autoridad que lo contrató fue ilegítima, y lo fue porque no tenia poderes que eran privativos del Gobierno reconocido.—Sin duda, y seria una mengua reconocer como legítimo un gobierno puesto por la mano de un extranjero; pero el empréstito de que se trata, por mas que se diga, no es el contratado por el ministro de la llamada regencia en 20 de setiembre; sino un tratado aprobado por el Rey en diciembre; y luego diré si el Rey pudo hacerlo ó no.

«Dijo el Sr. marqués de Montevirgen, que si lo aprobó el Rey fue por medio de coaccion; esto no lo concibo, porque no sé qué coaccion quepa para hacer firmar una cosa contra la voluntad, cuando se cree que es contra el bien del Estado; y en segundo lugar no concibo tampoco que dure una coaccion por el largo espacio de diez años. Puede suponerse una coaccion, una violencia por parte de la fuerza física; pero cuando cesa esta, y cuando no se revoca el acto ni se reclama contra él, y antes bien se sigue confirmando y ratificándolo de nuevo, no alcanzo yo que nadie tenga derecho de querer invalidar un acto, so pretexto de que se hizo sin libre voluntad.

«Mucho menos si como dice el Sr. marqués de Montevirgen, la supuesta coaccion del Rey fue por parte de sus consejeros. Dos inexactitudes tiene este raciocinio: primera, que si se admitiese el principio de que los contratos de un Monarca pudieran invalidarse por atribuirlos á sus Ministros, no habria nada legal en el mundo. Podrá haber seducción por parte de los consejeros; podrá haber razones de persuasion mas ó menos acertadas; pero lo que es coaccion del Monarca, lo que es invalidar los actos de un Gobierno por suponer que ha habido engaños y manejos por parte de los Ministros, eso no puede admitirse sin establecer un principio que mi-

maria á los Gobiernos y destruiria las bases de la obediencia de los pueblos. En otro lugar una de las personas que influyeron en la aprobacion de este empréstito, y cuya honradez es muy notoria, hizo notar que los Ministros que aconsejaron al Monarca por el mes de diciembre que aprobase el empréstito de que hablamos, no eran los que habian celebrado aquel contrato. Por consiguiente el hecho es inexacto: ni fueron los Ministros que celebraron el empréstito los que aconsejaron despues al Rey que lo ratificase, ni aconsejándole ejercieron ninguna especie de coaccion.

«Confesó el Sr. marqués de Montevirgen que efectivamente, despues de examinar todos los documentos, no resultaba que hubieran entrado ningunos fondos en poder de la regencia de Madrid, sino que todos entraron en el tesoro Real; pero que lo que se habia creído al principio fuesen cantidades procedentes de este empréstito, fueron suministros hechos por el Gobierno francés; y que esto habia pasado á ser una parte del débito reconocido por España en el tratado celebrado con Francia en el año de 1828, y por eso (dijo el señor marqués) que él y sus compañeros habian querido que se examinase este tratado. Contestaré á S. S. que tiene tal don de claridad para espresar sus ideas, que no se hubiera producido de esa suerte si hubiera sido esa su intencion. En el dictámen que tengo en la mano no dice tal cosa. El artículo á que se alude, segun lo proponia el Sr. marqués de Montevirgen, era el siguiente: se suspende el reconocimiento de la deuda creada á favor del tesoro de Francia, hasta que se examine el tratado por las Cortes, etc. Está espreso, terminante, que lo que proponia S. S., y fue desechado juntamente por el Estamento, era el suspender el reconocimiento de un tratado solemne, celebrado en el año de 1828. Dice el señor marqués de Montevirgen, que lo que se debia hacer y hacia la mayoría de la Comision actual, era fijar la suerte del empréstito de Guebard. Esto no es exacto tampoco. Ningun medio peor para fijar la suerte de este empréstito que el que la Comision propone ahora. Yo no encuentro mas que dos medios de fijarlo: primero, decir se reconoce; segundo, decir no se reconoce: son los medios de vida ó de muerte; pero decir se escluye del reconocimiento general, sin cerrar la puerta á las reclamaciones que puedan hacer los tenedores de este empréstito, y aun el mismo Gobierno, en tiempo oportuno, podrá presentar de nuevo este asunto á la decision de las Cortes, esto seria dejar el negocio pendiente; y de esto es cabalmente de lo que mas se resiente el crédito: con lo cual contesto de paso á otra observacion que se ha hecho, á saber: si el no reconocimiento de este empréstito podrá influir en perjuicio de nuestro crédito. Si, señores, y nada contribuirá mas á la decadencia del crédito que el no reconocimiento de este empréstito, y dejar la vaga esperanza, si se aprobase el dictámen de la Comision, de que repitiéndose las reclamaciones de los que se creyeron agraviados, tuviese el Gobierno que someter otra vez este asunto á la deliberacion de las Cortes; lo cual equivaldria á dejar la decision de este negocio para otra legislatura, y en este intervalo el crédito estaria vacilante, sujeto á los vaivenes; hijos de la incertidumbre, que es cabalmente su mayor enemiga.

«En seguida trazó el Sr. marqués de Montevirgen una especie de historia de este empréstito presentando varios datos y noticias, en cuyo exámen no entraré. Primero, porque es ajeno de la discusion; y ya se ha dicho que cualesquiera que fuesen las cantidades que ingresaron de este empréstito en el tesoro, cualesquiera que fuesen los aciertos ó desaciertos en su manejo y contratacion, nada de eso tiene que ver con aprobar el empréstito, una vez que se hizo; que es el único punto sujeto á la discusion. Mas para que no quede como una especie de antecedente, no puedo menos de decir que no concibo cómo despues de nombrarse una Comision por el Gobierno, pueda cualquiera de sus individuos sacar una copia para servirse de ella faltando á la fidelidad y al secreto que se debe al Gobierno. Este no solo ha estado lejos de desear la menor ocultacion en esta materia, sino que nombró para examinarla prolijamente á una Comision, compuesta de individuos, dos de los cuales han merecido la confianza de sus provincias para ser Procuradores á Cortes; y en la actualidad misma hay nombrada otra Comision para que examine todo lo que sea relativo al empréstito de Guebard, y vea, y compare y coteje todos los documentos; pero hay mucha diferencia en que el Gobierno nombre una Comision particular para que le informe, y que nadie se crea con derecho de sacar apuntes de sus decisiones para publicarlos. Este sistema nunca lo he visto en práctica, ni es parlamentario; y lo diré con franqueza; podria contribuir á destruir la confianza que pone el Gobierno en las personas que nombra para sus comisiones é informes: aun respecto de una carta confidencial, no se hace uso de ella sin el previo permiso de su dueño. (Al llegar aquí el señor Secretario de Estado, el Sr. Ferrer pidió la palabra, y prosiguió el Ministro):

«El Sr. Ferrer, que acaba de pedir la palabra, me llama la atencion: S. S. al oír la relacion del Sr. marqués de Montevirgen, se apresuró á decir que no habia tenido parte en la comunicacion de los apuntes á que habia aludido aquel Sr. Diputado; y en seguida pasó á manifestar los vicios de que adolecia este empréstito. Tres ó cuatro fueron los vicios capitales que encontró en él. Primero su ilegalidad: reduciase á decir lo que se ha repetido varias veces, á saber: que fué contratado por la regencia de Madrid. La cuestion se reduce en último análisis á esto: ¿el Rey encargado del mando de la Nacion, pudo decir: apruébese este empréstito? ¿sí ó no? Ya la cuestion se reduce á esto solo. Un Gobierno recién restablecido, que tiene que atender á las necesidades del Estado, que se halla imposibilitado de cubrir las con las necesidades del Estado, que se halla imposibilitado de cubrir las con las necesidades del Estado, ya por consecuencia de las alteraciones pasadas, ya por falta de medios presentes; este Gobierno, ¿pudo ó no decir: á lépto, me valgo de este empréstito contratado hace siete dias por



una autoridad, que si no era legítima, yo reconozco sin embargo el empréstito que hizo? Porque nótese que Fernando VII, restituido á la plenitud del poder, no aprobó todos los actos de la regencia de Madrid, y se reservó el derecho de aprobar aquellos que le parecieran convenientes; y esto mismo hace más reparable la confirmación del empréstito de Guebhard; porque estrictamente fue aprobado por el Rey, á pesar de que el Sr. Ferrer dijo que no le había aprobado. Es verdad que aun cuando trató de demostrarlo, no lo hizo; porque la falta que S. S. había notado en el documento de aprobación, no importa nada; el Monarca no rubricaba más que los decretos y las consultas del Consejo; las resoluciones, por graves que sean, las rubrica un Secretario del Despacho, y en las escritas de su letra ni siquiera las firma. ¿Y se podrá decir que el Monarca no ha confirmado un empréstito cuando se ve anunciado en la Gaceta oficial de aquel Gobierno; cuando nombra comisionados que entienden en él; cuando varía las cláusulas del contrato; cuando hasta muda el nombre llamándole *empréstito Real*? Y á esto se llama no confirmar un tratado... ¿Yo no sé entonces que haya de entenderse por aprobación! porque no hay cosa más terminante que decir ni que hacer para aprobar un contrato, que nombrar comisionados que entiendan en hacer cumplir sus condiciones, tomar las remesas de dinero, pagar sus intereses etc. etc.

«Dijo el Sr. Ferrer que el Rey había después declarado este contrato irrito, ó lo había desaprobado, y que esto lo hizo de la manera más formal y solemne. Pero este argumento se vuelve contra lo mismo que sostiene el Sr. Diputado, porque si el Rey hubiera desaprobado el empréstito cuando salió de Cádiz, no había necesidad de entrar después en el examen de si había ó no caducado. Por consiguiente en el mero hecho de haberse verificado con tanta solemnidad la tentativa de rescindir el contrato, es la prueba más convincente de que se había tenido por firme y valedero. Mas ¿por qué se trataba de rescindir el contrato? No por otra causa (si yo no estoy equivocado), sino porque los contratistas no cumplían con las estipulaciones; porque aun después de establecido el Gobierno de Madrid, el crédito no tenía ninguna confianza de su suerte futura, sobre todo después de haber dado el decreto injustísimo de anular todos los empréstitos de las Cortes; y porque creyeron que lo mismo podría suceder á su vez con los que después se contratasen. Hallando pues los prestamistas obstáculos, no cumplían con el Gobierno español; por manera que la dificultad que este encontraba en obtener dinero de aquellos, es lo que le hacia vacilar sobre si rescindiría ó no el contrato; no porque fuese ilegítimo, sino porque no se cumplía; de manera que el mismo exceso de voluntad hacía él, era lo que obligaba á aquel Gobierno á tomar semejante providencia; y cuando, á pesar de los fundados temores de los prestamistas, á duras penas fue recibiendo el Gobierno las cantidades que necesitaba, entonces consideró nuevamente válido aquel empréstito.

«Que este empréstito sirvió, ó fue la señal para contratar los demás subsiguientes. Tampoco tiene fuerza este argumento contra la validez ni contra el reconocimiento del empréstito. Me atrevo á decir que supuesta la situación en que se encontró el Gobierno en Madrid al salir el Monarca de Cádiz, no había otro medio de acudir á los gastos del Estado, sino contratar un empréstito. Yo quisiera que me dijese cualquiera si en aquellas críticas circunstancias en que se encontró el Gobierno (sin que se crea por esto que trato de calificarlas), sin recursos, sin una administración propiamente tal, porque la antigua la habían destruido las Cortes, y la nueva se había declarado no válida; la Nación sin poder acudir al Real Tesoro para cubrir los gastos... ¿Y qué recurso le quedaba al Gobierno? Contratar un empréstito. ¿Hizo bien, ó mal? Yo no sé lo que haría cualquiera en igual caso; pero no vacilaré en responder que en las críticas circunstancias en que se encontraba el Gobierno, teniendo que pagar empleados, que acudir con urgencia á todos los gastos, encontrando cerrado el mercado de Londres, de donde podía esperar más recursos que de ninguna otra parte, no dudaré (repito) en afirmar que el Gobierno no tuvo más recursos que acudir al mercado de París.

«El Sr. Trueba ha hecho una especie de impugnación al Ministro de Hacienda, porque dice que defendió con poca eficacia el empréstito de Guebhard; y por haberse el Sr. Ministro servido de una expresión ingeniosa, cuando dijo que este empréstito era la víctima de espacion, dice que lo consideró como una víctima condenada á muerte. No ha sido así. El Ministro de Hacienda, y el Ministerio por consiguiente, al ver la animadversión que había contra este empréstito, tuvo esa especie de presentimiento, y lo expresó de aquel modo; pero no fue porque creyese justo el escluirlo de la regla general, ni porque abandonase su defensa.

«Ha dicho el Sr. Trueba que el Ministerio, al presentar la urgencia que hay de contratar un nuevo empréstito, ha querido en cierto modo intimidar á las almas cándidas. Yo no creo que el Sr. Ministro de Hacienda haya tratado aquí de lastimar la imaginación de los oyentes; y si en el Estamento de Próceres el señor Ministro volvió á hablar en defensa de este empréstito, fue porque allí se manifestó la opinión más inclinada en su favor.

«El Sr. Trueba ha dicho que si el Estamento aprobase ahora el empréstito de Guebhard cometería una especie de retractación, puesto que antes lo había desechado. Por manera, que de un modo más ó menos ingenioso (ya se deja entender que el ingenio que se acaba de celebrar en el Sr. Ministro de Hacienda no es un patrimonio exclusivo de S. E.), han presentado el mismo argumento bajo diversas formas otros varios señores, entre ellos el Sr. Trueba y el Sr. Galiano. Yo creo que el decir que si el Estamento de Procuradores variase de dictamen cometería una falta, y haría una ofensa á su honor mismo, no es ni justo ni exacto; y que semejante doctrina, si llegase á prevalecer, lejos de hacer favor al Estamento, le deshonraría. Pues qué ¿cuándo un tribunal, por respetable y elevado que sea, si viendo nuevas razones, nuevos motivos, se convence de que debe modificar su primer voto, dejaría de hacerlo por un amor propio infundado? Nada de eso: al contrario, en ello probaría su ilustración y su imparcialidad. Por otra parte (y tal es, señores, el gran secreto y la gran ventaja de los Gobiernos representativos, semejantes al nuestro), ¿para qué son las Comisiones mixtas, sino para conciliar las opiniones encontradas ó discordes de uno y otro Estamento? ¿No hemos visto ya suceder esto mismo en la que se nombró para conciliar la divergencia de pareceres en el proyecto de ley sobre la abolición del *Voto de Santiago*.

«El Sr. Trueba ha dicho que era nuestra obligación estar en armonía con la Francia; pero no comprendió hasta qué punto deberían tomarse en su sentido natural estas expresiones; y sin hablar de un gobierno caído, porque siempre debe respetarse la desgracia, el actual Gobierno de Francia tiene el derecho y la obligación de procurar que no se anulen los contratos anteriores, y por lo tanto tratará de hacerlos valer. Esto no se opone á la dignidad de la Nación, la que no sufrirá, no digo amenazas, sino aun aquella

influencia que deshonra, aun cuando se ejerza por un reino vecino, amigo y aliado. Mas no por huir de este extremo se debe dejar de tener con él aquella diferencia justa, sin lisonja, de igual á igual, de un modo noble y decoroso.

«El Sr. Galiano empezó por lamentarse de la falta de asistencia del digno Procurador el Sr. Argüelles, y todos participamos de ese sentimiento: y yo más si cabe que ninguno; porque hubiera deseado admirar la elocuencia de este orador en defensa de una causa tan mala. Pero solo la molestia del Sr. Galiano ha podido decir que esta causa la miraba como desamparada; siendo así que el mismo Sr. Galiano y el Sr. marqués de Montevirgen están aquí para defenderla; y sobre todo cuando el empréstito de Guebhard tiene muy pocos en su favor.

«Hasta por ser en todo desgraciado ese empréstito, y merecer mejor el título de víctima de espacion, ha dado la tristísima casualidad que de los individuos nombrados para formar la Comisión mixta no ha habido uno solo siquiera escogido de los que lo defendieron.

«El Sr. Carrillo de Albornoz no votó ni en favor ni en contra: los Sres. Montevirgen y Florez Estrada impugnarán este empréstito con talento y energía; y en los Sres. Galiano y Argüelles concurrirá la particular circunstancia de haber proscrito ya este empréstito en las Cortes de Cádiz.

«El Sr. Galiano ha vuelto á insistir en la ilegalidad de este empréstito; que es volver siempre á la misma cuestión. ¿Por qué es ilegal este empréstito? ¿por que el Rey lo hizo sin las Cortes? No: porque entonces serían ilegítimos igualmente todos los que contrajeron durante los diez años. No lo es tampoco el decreto de las Cortes; porque careció de solemnidad hasta tal punto, que se ha ignorado en toda España. ¿Será porque el Monarca no pudiese contratar empréstitos? Tampoco. Porque el Rey que tiene el derecho de imponer contribuciones, tiene también el de contraer en su defecto empréstitos para atender á los gastos y necesidades del Estado.

«Habo coacción, ha dicho el Sr. Galiano; pero ya no es la coacción de que hablaba el Sr. marqués de Montevirgen: la de que hablaba el Sr. Galiano es física y material; es la coacción producida por la presencia de un ejército francés; mas esto no es exacto: Por ventura se dirá que aquella fuerza extranjera pudo imponer ese sello de coacción á los actos de aquel Gobierno? No. Si así fuese, todos sus actos estarían sujetos á la misma influencia que los invalidaría; y cuando la Nación quedó sin esa fuerza extranjera, entonces hubiera podido manifestar su voluntad; pero no sucedió así. Además, la Francia se vió un tiempo en circunstancias aun más aflictivas, si cabe: se vió invadida por los ejércitos extranjeros, y ocupada por ellos hasta la capital: celebró, apremiada por la necesidad, contratos onerosos bajo el Gobierno de los Borbones; y declaró por eso nullos los empréstitos contraídos por aquel Gobierno cuando los ejércitos extranjeros abandonaron aquel país? Nada de eso. Todos cuantos empréstitos se contrataron en Francia lo reconoció la Nación; y de ahí nació precisamente su inmenso crédito.

«Otro argumento que ha producido también el Sr. Galiano ha sido la contradicción en que caería el Estamento si se retractase de su primer voto; pero reflexionando sobre la índole de los gobiernos representativos, se echará de ver que no habrá semejante contradicción. El tener que pasar las leyes por esta especie de crisol, el irse filtrando (si puede decirse así), por medio de tantos trámites y obstáculos, es lo que les da el carácter de meditación y de imparcialidad que no tienen jamás en los gobiernos absolutos.

«El Sr. Galiano, celebrando el ingenio del Sr. Ministro de Hacienda, ha hecho una inculpación completa de su sistema, y le ha atribuido el mal efecto que ha producido en los mercados extranjeros: El hecho de haber decaído el crédito español en los mercados extranjeros es cierto; sin que se pueda decir hasta qué punto pueda ser culpable el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, el Ministerio ó su proyecto. Prescindiendo de lo que ha dicho el Sr. Galiano, sacado de un periódico inglés: porque eso no probará más sino que hay en aquel país un periodista de su opinión: lo que no es de extrañar si se atiende á que á pesar de la íntima alianza que felizmente existe entre Francia é Inglaterra, todavía hay resabios de las antiguas enemistades; y así no debe maravillar que un periódico de estos se haya alegrado al ver que la mayoría de la Comisión solo reconocía los empréstitos de las Cortes, porque esto adulaba hasta cierto punto el orgullo inglés, en cuyo país es donde existen principalmente los tenedores de bonos de Cortes. Pero no tuvo esto el mismo efecto entre los capitalistas; porque todos han recordado (y con sobrada razón, mucho más después de lo sucedido en el año de 1823) que mañana les puede suceder á ellos lo mismo que ahora se haga con respecto á otros.

«Los contratos hechos por los gobiernos reconocidos como legítimos, cualesquiera que sean las mudanzas políticas que hayan sobrevenido en una Nación, son sagrados y deben cumplirse; y lejos de atentar de ese modo á la independencia de la Nación, no se hace sino afianzarla más y más; por cuanto se reconoce como máxima fundamental que las alteraciones en el régimen interior de un Estado es un asunto, por decirlo así, doméstico, y nada tiene que ver con el fiel cumplimiento de las estipulaciones celebradas con los extranjeros.

«Voy á examinar los vicios que se han atribuido al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

«Se propuso un plan á las Cortes, cuyo objeto era el arreglo de la deuda exterior; y en él se sentó un principio de buena fé, cual es el reconocer todos los empréstitos contratados por el Gobierno español, ya en los tres años del sistema constitucional, ya en los diez posteriores. Este fue el principio general, que solo se limitó en la aplicación práctica con la posibilidad, nada más. El Ministerio dijo: desde el primer momento sostenemos con firmeza el principio de reconocer todo lo que debemos; pero queda luego el ir viendo cuándo y de qué manera podremos pagar. Esta fue la conducta del Gobierno; esto es lo que dijo. Yo desearía que el señor Procurador dijese á su vez que es lo que debió decir el Gobierno; porque, en una palabra, quien puede impugnar severamente al Ministro de Hacienda será en todo caso la minoría de la primera Comisión; porque esta fue mas lata en la concesión que señalaba para la conversión de la deuda en activa y pasiva; y el Ministerio, conviniendo en el mismo principio, se abstuvo de proponerlo por una especie de timidez, y porque al fin, como es encargado responsable, debió pesar detenidamente, y antes de comprometer la palabra del Gobierno, lo que consentían en la actualidad las fuerzas y los recursos de la Nación. Pero venir á hacer impugnaciones contra el plan propuesto por el Gobierno, como habiendo causado perjuicio al crédito, los mismos que se oponen ahora al reconocimiento del empréstito Guebhard, y algunos de los mismos que propusieron que se anulasen todos los empréstitos contratados por el Rey durante diez años, esto es incomprensible. ¿La exclusión del empréstito de Guebhard ha producido buen ó mal efecto? Malo: y no habrá sido una sola la quiebra que haya causado en Francia, en

Holanda y en Bélgica, donde existe la mayor parte del papel de este crédito, por la razón de haberse escludido ese empréstito; mayormente después de haber visto que se aprobó el artículo primero del proyecto de ley del Gobierno, y que á correo seguido se encontraron con la novedad de que se exceptuaba el de Guebhard. Esto produjo tal baja en nuestros fondos, que en un solo día bajó aquel empréstito un 15 por 100; hasta que vivificada un poco la esperanza con la decisión del Estamento de Próceres, lo hizo volver á subir, si bien siempre con incertidumbre y continuas oscilaciones.

«Ha dicho el Sr. Galiano, y no esperaba menos de su ilustración, que en cuanto al Gobierno francés no había que temer ahora de sus intenciones. Mas yo añadiré por mi parte que todos los argumentos que se han sacado sobre si el dinero suministrado por el Gobierno francés sirvió para tal ó cual objeto, no tiene que ver con la cuestión, y mucho menos cuando la rama actual de Francia es distinta de la que en aquella época se hallaba en el trono. Por manera que sería la cosa más injusta querer que el Gobierno existente en el día deba responder del mal que hizo el otro. Ningun Gobierno del mundo ha hecho una cosa semejante; solo un particular lo hará tal vez por escrúpulo de conciencia; pero de Gobierno á Gobierno, nunca jamás. Nótese bien que la Francia tuvo que rescatarse por una de aquellas desgracias que de tiempo en tiempo tienen que sufrir las Naciones... (¿la España misma no fue señora de ambos mundos, y ahora se ve en la necesidad de contratar un empréstito para acudir á sus urgencias?) Pero qué hizo la Francia para rescatarse? No anuló ninguno de los tratados anteriores; y eso que inmensas cantidades se habían invertido contra ella misma. Así renació el crédito de la Francia; y ese crédito ha permanecido siempre en pie, á pesar de todas las oleadas políticas que la han agitado después.

«S. S. ha dicho: — ¿qué es lo que puede hacer el Gobierno francés en favor de sus súbditos en un asunto que no le pertenece? — ¿Qué ha de hacer? El Gobierno francés debía cumplir y ha cumplido con la sagrada obligación que tienen todos los Gobiernos de defender á sus gobernados. El Gobierno francés ha manifestado, pues, en este punto, y debo decirlo en cumplimiento de mi deber, la mayor moderación; no ha traspasado ni en un ápice los límites del miramiento y del decoro; ha oído las reclamaciones de sus súbditos; las ha tomado en consideración como lo hubiera hecho el Gobierno español en igual caso.

«El Gobierno francés no nos hará la guerra por este empréstito, ni servirá esto de base para destruir las buenas relaciones políticas con la España; es cierto; ni nadie pudiera decir que la Francia trajera en sus banderas el empréstito de Guebhard; no: las enseñas de la Francia son más gloriosas! Mas otra cosa es que el Gobierno francés no puede dejar de mirar con interés la suerte de sus súbditos, y reclamará en su favor como reclamó el Gobierno inglés contra las disposiciones del español con respecto á los empréstitos de Cortes; y aunque hay una distancia inmensa de las reclamaciones á las amenazas, aunque reina en el día de hoy la mejor armonía entre el Gobierno francés y el español, aunque la causa de la REINA D.ª ISABEL II y la de la familia reinante en Francia están casi identificadas, y es evidente que la Francia fue la primera que reconoció el Gobierno de la REINA, que se prestó á apoyarlo con sus socorros, que entró en el tratado de la cuadrupla alianza, y últimamente en los artículos adicionales al mismo, que se han publicado; y aunque es cierto también que sus buques guardan y recorren actualmente nuestras costas, y que estos sentimientos de amistad y buena correspondencia no se menoscabarán (á lo menos se lisonjea de ello el Secretario de Estado), con todo, como nada tiene que ver con esto el asunto de los empréstitos, es seguro que habrá reclamaciones por parte del gabinete francés, si se verifica la desaprobación del empréstito en cuestión, sin que por esto se destruyan los vínculos de la amistad.

«Terminada ya, si acaso alguna observación no se ha escapado á mi memoria, la contestación á los argumentos que se han hecho en favor del dictamen de la Comisión, no entraré en el análisis de la impugnación que el Sr. Galiano ha dirigido contra el voto particular del Sr. Carrillo; porque el Sr. Diputado lo hará con la ventaja que le proporcionan los conocimientos que ha demostrado en esta materia, y tendrá esta buena ocasión de emplear los talentos de su profesión, como buen ingeniero, en la defensa de su dictamen, que me parece inespugnable.

«Y volviendo yo ahora á repetir lo que dije en el principio de mi discurso; insisto en que no concibo en qué razón pueda fundarse el parecer que presenta la Comisión. Si se hubiera propuesto un problema sobre el modo de reunir todas las desventajas de reconocer ó no reconocer el empréstito de Guebhard, creo que era difícil haberlo resuelto mejor; porque adoptando el dictamen se combinan todos los inconvenientes sin alcanzar el más leve provecho. ¿Qué se dice en el dictamen de la Comisión? Que queda el empréstito escludido, pero sin apelación? No. De manera que se advierte en esto cierta especie de timidez en condenarlo: ¿Y qué ventajas van á resultar de esta propuesta? Supongamos que el Estamento apruebe el dictamen de la mayoría de la Comisión, desde luego se empezaría por no reconocer este empréstito; desde luego se abre una brecha en el crédito de la Nación; desde luego se empieza por no confesar la obligación de pagar un dinero que se recibió. Y después, ¿qué se dice? Que quede, sin embargo, salvo el derecho á las reclamaciones, que se deje la puerta abierta á los interesados. Pero lo primero que estos dirán, será ¿á qué tribunal acudimos? ¿Cuál es el juez competente? Los tenedores de estos créditos preguntarán con razón: ¿dónde está ese tribunal en que podamos presentarnos con los títulos firmados por el Gobierno español, reconocidos durante los diez años últimos por el mismo, y tenidos por bastantes para que se nos hayan satisfecho hasta ahora los intereses? ¿Ante quién, repito, han de apelar estos particulares contra una Nación? ¿Qué hará un francés, un belga, un holandés ó cualquier otro capitalista extranjero al ver que no se reconoce este empréstito, que no se pagan sus intereses; pero que al mismo tiempo se le dice que sus derechos quedan á salvo? Tendrán que recurrir á su Gobierno con quejas, con reclamaciones justísimas; porque voy á decir que es el mero hecho de no reconocerse este empréstito, y de no restituirse á lo menos las cantidades recibidas, ya varía de índole este negocio, y equivale á una verdadera confiscación, es decir: que ya entra el interés del Gobierno francés ó de cualquiera otro, en la obligación de mirar por sus súbditos, obligación justa y muy puesta en razón. Y el Gobierno francés, ¿á quién acudirá entonces? Claro es que al Gobierno español. ¿Y qué hará éste en el conflicto de quedar desaprobado este empréstito del modo que se propone? Yo quisiera que se me dijese cuál deberá ser la conducta del Gobierno español.

«Los Secretarios del Despacho, que sostienen hoy la validez y justicia del contrato, ¿tendrán que contradecirse y decir que está bien condenado, y que no deben pagarse los intereses? ¿O tendrán que impugnar ó desacreditar la resolución de las Cortes?... Por con-



siguiente, lo que se vá á hacer, señores, es poner al Gobierno en el compromiso de sufrir reclamaciones fundadas, sin poderlas satisfacer, y sin que le quede recurso ni aun para acudir á las Cortes en mucho tiempo; porque es claro que desechado este empréstito en esta legislatura, ya durante ella no puede volverse á tomar en consideración; y como en la siguiente los mismos Diputados que ahora lo desaprueben, tienen que volver á ser jueces en un asunto que ya han condenado, aun esta esperanza remota desaparece. Consideración que yo recomiendo á la prevision de los Sres. Procuradores. Entretanto nuestro crédito andará vacilante, los clamores y reclamaciones al Gobierno serán incesantes. Y ¿en que ocasión, señores? Cuando se trata de contraer un nuevo empréstito! El crédito no se resiente solo de los golpes, sino hasta del amago; y se parece á cierta planta, que se repliega y recoge aun antes que le toque la mano.

«El Sr. Ferrer dijo aver, con una integridad que le honra, que á lo menos por equidad podria pagarse, y eso que ninguno mas opuesto que S. S. á tal empréstito: confesion, repito, que realza su sinceridad y honradez.

«La mayoría de la Comision insiste en que se lleve á efecto lo resuelto; pero dejando á salvo el derecho á los interesados para reclamar del Gobierno, y á éste el presentar á las Cortes lo que crea conveniente con arreglo á sus reclamaciones: concesiones ambas que agradecemos; pero que son inútiles é infructuosas, porque nadie podía privar á los interesados de dirigir sus reclamaciones á sus respectivos Gobiernos, ni al Gobierno español del derecho de presentar á las Cortes en la próxima legislatura lo que creyese útil al bien de la Nación. Por último, puede decirse que si se aprobase el dictamen, sin lograrse ninguna ventaja, se faltaria al principio clásico de reconocer todos los empréstitos contratados por el Gobierno español; se indispondria á los extranjeros; se vulneraria el crédito nacional, y se pondria al Gobierno en la peor situacion, dejándole en un conflicto de intereses con un Gobierno amigo y aliado. En una palabra, se causa un mal á la Nación sin ventaja ni utilidad alguna.»

«El Sr. Presidente: «Al paso que siento la desaprobacion del señor Ministro de Estado, respecto del nombramiento de la Comision que ha salido de este Estamento para formar la mixta que habia de tratar de conciliar la divergencia de opiniones de ambos Estamentos sobre el proyecto de ley de que se trata, no puedo menos de agradecer á S. S. la ocasion que me ha presentado de decir en qué me he fundado para nombrar á los individuos que han compuesto dicha Comision.

«Desde luego diré que está entre las atribuciones que el Reglamento me concede la eleccion de los Sres. Procuradores que han de componer las Comisiones; pero la opinion del Sr. Ministro de Estado, que creo coincide con la de otros señores en este particular, me obligan á hablar sobre esto.

«Desde el momento que vi en el Estamento de ilustres Próceres que la cuestion iba á parar al punto á que se la ha conducido, conocí el compromiso en que me encontraba. Unico para nombrar la Comision que habia de formar parte de la mixta, preví que no habia de poder agrandar á todos. Entre divergencia de opiniones tan marcadas, difícil era nombrar una Comision que conciliase el voto de todos. En este caso, y considerando que sobre mí habia de recaer la falta que cada cual creyese habia en tal nombramiento, traté de establecer ciertos principios, para que si llegaba el caso, como ha sucedido, de que se me obligase á decir la razon que habia tenido para tal nombramiento, pudiera yo darla con tranquilidad, y se viese que mi modo de proceder habia sido dirigido por el deseo del mejor acierto. Tomé por norma la eleccion que se hizo en el Estamento de ilustres Próceres, y me decidí desde luego á que si éste enviaba cinco ilustres Próceres de los que habian sostenido el parecer de su Estamento, nombrar yo tambien del de Procuradores cinco señores de los que habian votado con la mayoría. Si el Estamento de ilustres Próceres estaba celoso de sostener su discusion, no podia yo manifestarme menos de que el Estamento de señores Procuradores sostuviese la suya, manifestada por una superioridad de 62 votos contra 37. La Comision nombrada por los ilustres Próceres fue compuesta de un individuo de su Comision de Hacienda, que dió el informe acerca de este proyecto de ley, y que disintió de la totalidad de dicha Comision, y de los demas cuatro que se abstuvieron de votar sobre la materia. En tal caso nombré yo dos individuos de nuestra Comision de Hacienda para que sostuvieran la decision de este Estamento, y para los tres que restaban elegidos, de los cuales, no habiendo estado presentes á las discusiones de este asunto, me eran por lo mismo desconocidas las opiniones, pero no su talento y elocuencia. Con este motivo dije: si su opinion es la misma que la que el Estamento ha decidido, lo sostendrán con energia y saber: si es contraria se aclarará mas y mas la materia.

«Para quinto individuo elegí uno de los Sres. que se abstuvieron de votar. Si no he acertado en esta eleccion, lo siento; pero me ha dirigido en ella el mejor espíritu y deseo.»

«Un Sr. Procurador pidió que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido; á lo que contestó el Sr. Presidente que se verificaria esto despues de haber deseado los Sres. Procuradores que tenian pedida la palabra algunas equivocaciones.

«Los Sres. Alcalá Galiano, Ferrer y Montevirgen, lo verificaron; y en seguida se declaró el asunto suficientemente discutido y se pidió que la votacion á que iba á procederse fuese nominal.

«El Sr. Serrano (D. Ginés): «Pido que cuando se haga el resumen de la discusion sobre este asunto, se verifique como está prevenido, haciendo una relacion de las razones que se han manifestado tanto en pro como en contra.»

«El Sr. Presidente manifestó que cuando llegara el caso podria hacerse esta reclamacion.

«El Sr. Alcalá Galiano: «Suplicaria á mi colega el Sr. marqués de Montevirgen, que siendo el Sr. Argüelles el encargado de hacer el resumen de las razones que se han manifestado en la discusion, y hallándose éste ausente, se abstuviese de verificarlo.»

«El Sr. Presidente: «La Comision, desde luego que vió que el individuo encargado por la misma para sostener el dictamen no se hallaba en disposicion de asistir al Estamento, pudo nombrar otro que le substituyese. La Comision tiene la facultad de reasumir cuanto se ha dicho sobre el asunto, y es preciso que lo verifique, ó que renuncie á hacerlo, para proceder á la votacion.»

«El Sr. Alcalá Galiano: «No me hallo con fuerzas suficientes para verificarlo; y además creo que el Estamento me lo agradecerá, porque no se le moleste mas sobre este punto.»

«El Sr. Presidente: «Va á procederse á la votacion nominal sobre si ha lugar á entrar en el examen de las disposiciones particulares que abraza el proyecto de ley presentado por el Gobierno en la parte que ha tenido alteracion en el Estamento de los ilustres Próceres.»

Habiéndose verificado la votacion, se declaró haber lugar á dicho examen por 81 voto contra 31, de 120 que componian la totalidad;

habiéndose abstenido de votar los Sres. Cezar, Dominguez, Serrano (D. Francisco), Martel, Plarea, Cáceres, De Pedro y Butron.

Los Sres. que dijeron que si fueron los siguientes: Otazu, Rodriguez Paterna, Clarós, Llano Chavari, Sampons, Palaudarias, Puig, Larriva, Rivaherrera, marqués de Villacampo, Montes de Oca, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, marqués de Montenevo, Baillo, Coton y Zúñiga, Vazquez Nicoso, marqués de Astariz, Serrano (D. Ginés), Viñals, Bonel, Hubert, Martínez de la Rosa, conde de Villamena, Carrillo Manrique, Gonzalez (D. Juan Gualberto), marqués de Falces, Fernandez Blanco, Fleix, Ciscar, Ruiz de Bucesta, marqués de Someruelos, Moscoso y Altamira, Vega y Rio, Vazquez Queipo, Fontajud Gargollo, Paez Jaramillo, Carrillo Alborno, Leon Bendicho, Rodas, Galvey, Alcántara Navarro, marqués de Espinardo, Fuche, Ezpeleta, Montesa, Alvarez Pestaña, Puga, Valladares, Calderon (D. Saturnino), Navia Osorio, conde de Toreno, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Pardo Bazan, Llorente, Crespo Rascon, Villalaz, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, marqués de Torremejía, Martí, Campillo, Anaya, Crespo Tejada, conde de Almodóvar, Ciscar y Oriola, Subercase, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Camps, San Simon, Arango, Ayala.

Los Sres. que dijeron que no fueron los siguientes: Abargues, Belda, Lopez, Visedo, Carrasco, Chacon, Somoza, Gonzalez (D. Antonio), Atocha, Garcia Carrasco, Ulloa, Galiano, Cuevas, Alcalá Zamora, Lopez Pedraza, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Ferrer, Pizarro, Diez Gonzalez, Mantilla, marqués de Montevirgen, Miranda y Olmedilla, Calderon de la Barca, marqués de la Gándara Real, Lantana, Trueba, Fuster, Hortiz de Velazco.

«Concluida la votacion anunció el Sr. Presidente que mañana se continuaria esta discusion; y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.  
Sesion del dia 8 de noviembre.

«Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

«Se mandó pasar á la Comision de Poderes el testimonio del acta de la eleccion á favor del Sr. D. Antonio Seoane, por la provincia de Sevilla: á la de Hacienda una memoria sobre este ramo, escrita por D. Manuel Maria Alvarez; y á la del presupuesto de Estado los documentos que remitia el Sr. Secretario del Despacho del mismo ramo.

«Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina, remitiendo al Estamento seis ejemplares del orden del dia y proclama que ha dirigido á los cuerpos del ejército de su mando al encargarse de él. El Estamento acordó que se leyeran dichos documentos; y verificado así dijo

«El Sr. Chacon: «He tomado la palabra para pedir que se manifieste que el Estamento ha oido con particular satisfaccion el contenido de estos documentos, y que se den gracias al general Mina por haberlos remitido.»

«El Sr. conde de Toreno: «Aunque no tenga la regularidad que exige el Reglamento, sin embargo, por referirse á un general tan digno como Mina, que ha venido á su patria para apoyar y afirmar mas y mas el trono de ISABEL II, apruebo la indicacion hecha por el Sr. Procurador, relativa á que se manifieste por el Estamento el agrado con que ha recibido los documentos de que se trata.»

«Se aprobó por unanimidad dicha indicacion.

«La Comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los del señor D. Pedro Antonio Acuña, electo Procurador por la provincia de Jaen, así como los documentos justificativos de su aptitud legal; y de que hallándolos conformes, era de opinion que debian aprobarse. Así se acordó.

«En seguida juraron y tomaron asiento dicho Sr. Acuña y el Sr. Don Francisco Javier Istúriz, Procurador por la provincia de Cádiz.

«El Sr. Presidente anunció que iba á continuar la discusion acerca del proyecto de ley sobre reconocimiento de la deuda extranjera y empréstito de 400 millones, modificado por el Estamento de ilustres Próceres; y que habiéndose ayer concluido la discusion general, y sometidos á la resolucion del Estamento si habia lugar á entrar en el examen de las disposiciones particulares de dicho proyecto, como así se acordó, iba á procederse á la discusion de las mismas.

«El Sr. conde de Toreno: «La discusion debe recaer sobre la supresion hecha por el Estamento de ilustres Próceres en el art. 1.º aprobado por los Sres. Procuradores: de consiguiente los que hablen tendrán que verificarlo en pro ó en contra de la supresion indicada.»

«El Sr. Belda: «La supresion es de la expresion *excepto el de Guebhard.*»

«El Sr. Presidente: «El Estamento de ilustres Próceres ha propuesto que se suprima la expresion añadida por el Estamento de Sres. Procuradores al artículo 1.º del proyecto presentado por el Gobierno, á saber: *excepto el de Guebhard*; que es lo mismo que decir que se reconocen todos los empréstitos, incluso el de Guebhard. Los que tomen, pues, la palabra en pro deberán hacerlo para sostener que se quite la expresion añadida por los Sres. Procuradores; y los que la pidan en contra, para apoyar que dicha expresion continúe como determinó este Estamento.»

«El Sr. Ferrer: «Es costumbre en todos los cuerpos representativos que cuando una ley pasa enmendada de una Cámara á otra, sus artículos vuelvan claros y en forma: es decir, que el Estamento de ilustres Próceres debió remitir el artículo en cuestion de esta manera, con lo cual se hubiera evitado la discusion presente. Así pido á los Sres. Secretarios del Despacho que cuando otra vez suceda que pasen algun proyecto de ley de este al otro Estamento, ó al contrario, vengán los artículos entendidos en la forma correspondiente.»

«El Sr. Presidente: «No se esfuerce V. S. en persuadirnos una cosa que es constante. Así se habia acordado por la mesa, y no se ha hecho por no diferir la discusion de este asunto; pero en otro caso igual, si desgraciadamente llega, reclamaré que se verifique en los términos que el Sr. Procurador acaba de indicar.»

«En seguida el Sr. Secretario Belda leyó el art. 1.º del proyecto.

«El mismo Sr. Secretario anunció que la discusion iba á recaer sobre si habia de subsistir en el artículo la expresion *excepto el de Guebhard*, ó si se habia de suprimir.

«El Sr. marqués de Falces: «La presente discusion es una nueva prueba de las ventajas del régimen representativo, en el cual nos ha hecho entrar S. M. la REINA Gobernadora. Por mas áridos que sean los negocios, se ventilan de distintos modos, bajo diversos aspectos: dos cuerpos colegisladores, colocados no en situaciones opuestas, pero sí dife-

rentes, consideran la cuestion bajo diversos puntos de vista, y llegan á examinarla bajo todos sus aspectos: de modo que no es posible, humanamente hablando, que deje de encontrarse la luz de la verdad. Tenemos otras ventajas, y es que toda la parte volátil (digámoslo así) se evapora, y queda reducida la cuestion á sus puntos principales. Por tanto quisiera yo que en esta segunda discusion se hubiesen tocado menos ciertas cuestiones, en que, llevados todos del patriotismo que anima á los individuos del Estamento, se ha divagado (si es permitido usar esa expresion). Se han reproducido las razones de la discusion anterior; y por eso, mudando el propósito que tenia, me veo precisado á entrar en las de politica interior y exterior. Seré breve por lo agotada que se halla ya la materia, pues la han ilustrado lo bastante talentos muy superiores al mio.

«Se trata de si el empréstito de Guebhard es legitimo, y de si hay justicia para que se reconozca integramente, como se ha hecho con los demas empréstitos. Es necesario distinguir dos épocas. No hablaré de la en que se dieron los primeros pasos para dicho empréstito, en la cual todos sabemos que eran legitimos los actos ejecutados por un Gobierno no reconocido por la Nacion española: aunque sí diré que lo hecho en las fechas de 16 de junio y 20 de setiembre pudo ser legitimado por la aprobacion del Rey. Esta le daría toda su fuerza; pero conforme con los principios manifestados por los Sres. Ferrer y Galiano, y complaciéndome en unirme con ellos en dichos principios, pues este es el ánimo del Estamento, por mas que se quieran establecer líneas divisorias, deduzco una consecuencia enteramente contraria. No quiero dar legitimidad á los actos del Rey, ni por haber tenido la autoridad por diez años, cuando ya no habia tropas extranjeras en el Reino, ni tampoco por la razon poderosa de haber sido reconocido por las Potencias extranjeras: su fuerza quiero sacarla de la misma autoridad que le dió el Gobierno constitucional.

«Reunidas las Cortes en Cádiz vieron que estaba la Monarquía á pique de perecer; y no pudiendo ya salvarla, hicieron el sacrificio mas grande, que será trasmitido á la posteridad, cual fue entregar las riendas á Fernando VII. Llenas de un patriotismo digno de elogio, dijeron con energia y con sinceridad: *no podemos salvar el Estado. V. M. le salve*: por evitar otros males le dieron esas facultades. Un decreto de las Cortes declaraba nulos todos los empréstitos que se contratáran sin su anuencia; pero esta disposicion no tuvo la publicidad necesaria. No trató de condenar este acuerdo ni los demas actos memorables de aquellas Cortes: la posteridad imparcial las juzgará, lo mismo que á nosotros. Establecido, pues, este principio, parece que simplificamos la cuestion. La regencia del Reino dió la primera aprobacion al empréstito de Guebhard en 20 de setiembre de 1823; es decir, siete dias antes del memorable decreto citado. Sale el Rey de Cádiz, y ya tenemos otra disposicion que se ha invocado por una y otra parte, y que se ha combatido, como suponiéndola arrancada por las bayonetas extranjeras; tal fue el decreto de Sevilla ó Andújar, aprobando los actos de la regencia de Madrid: esto es, dándoles una aprobacion interina, y reservándose S. M. examinarlos. Yo no podré nunca convenir en la doctrina de que el Rey estaba violentado al dar ese decreto; y me fundo, sin recurrir al carácter personal de S. M., no muy fácil de violentar, en la conducta que observó cuando salió de Cádiz. Todos sabemos mas ó menos la indicacion de Augulema para que adoptase el Gobierno que se le habia propuesto: sabemos las contestaciones de S. M., y el modo con que fueron recibidas por aquel Príncipe extranjero; de lo cual resultó la poca armonia que reinó entre ellos hasta que éste marchó á Francia: sabemos las gestiones del mismo Príncipe para moderar la violencia contra los liberales: sabemos que á pesar de la fuerza extranjera no se cumplieran las capitulaciones que se hicieron, y cuánta libertad en fin tuvo el Gobierno para llevar á cabo sus idas. No sé, pues, como pueda decirse que hubo coaccion en estos actos. Pero descendamos ya al empréstito de Guebhard. He oido manifestar á algunos señores que violentaron al Rey, y lo aprobó; otros, como el Sr. Ferrer, dicen que no lo aprobó.

«Si el Rey le aprobó porque era ventajoso al país, es legitimo, y lo hizo válido: de consiguiente está en la misma categoria que los demas empréstitos. El Sr. marqués de Montevirgen en un largo escrito nos ha hecho ver que una comision encargada por aquel Gobierno escribió la historia de dicho empréstito y los vicios que en él se habian encontrado: nos presentó la fecha en la cual S. M. habia declarado anulado el mismo empréstito, y como le rehizo poniendo nuevas condiciones. Se mudó su nombre, esencia y circunstancias; el pago debia haber sido en Madrid, y se puso en Paris; el reembolso se verificó de otra manera, y el Rey, en una palabra, hizo un convenio semejante á los que le han seguido despues. De consiguiente, teniéndolo la aprobacion Real dicho empréstito, creo que en su virtud debe ser reconocido por la Nacion española. Despues hizo otro empréstito nuevo; y no se diga por eso que el Rey estaba violentado. Dejese ese argumento para los partidarios de D. Carlos, los cuales dicen que en el año 30 se violentó al Rey para que revocase la ley sálica. Nosotros debemos suponer en el Rey toda la autoridad necesaria para contratar ó aprobar los empréstitos; y siendo el de Guebhard uno de los que se hallan en este caso, debe ser reconocido por principios de justicia.

«Yo bien sé la violencia en que el Rey se halló: que es la misma en que se halla cualquier Monarca cuando se muda de gobierno. Se habia cambiado la forma de las contribuciones; el tesoro estaba sin dinero; los mal intencionados se aprovechan de los tiempos de revolucion para aumentar las dificultades; en fin, no habia dinero, y era preciso hacer un empréstito. Se encontró uno comenzado: de él se echó mano, y por eso lo encuentro en la misma categoria que los demas.

«La primera entrada de este contrato fue en 3 de diciembre de 1823, un mes despues de estar S. M. en Madrid, y acabó de hacerse su entrega en 1830. Como dijo el Sr. marqués de Torremejía, se hizo dicho contrato con toda la solemnidad acostumbrada en España de muchos años á esta parte, cual fue con el dictamen del Consejo de Ministros; por mas que se repita que algunos de estos han sido perdidí, es necesario hacer justicia á otros, cuyos grandes talentos y probidad no desmentida los han puesto á cubierto de la calumnia.

«Guebhard, como todos los capitalistas, no fió sus capitales sino con cierta seguridad y esperanza de buen resultado, y no entregarían su dinero á una autoridad dudosa. Por esto con mil escusas y pretestos dejaron de entregar las cantidades estipuladas; mas apenas vieron sentado en su trono al Monarca, cuya autoridad no era disputada, se apresuraron á entregar sus capitales. Y no se quiera decir que la mala inversion de estos fondos sea una causa para eximir del pago. La mala inversion no es de cuenta del que ha dado el dinero; es una cuenta entre el dueño y el administrador. Con esto se cubrieron todas las atenciones y se pagó al ejército, á esos mismos militares cuya fidelidad defendió al Rey, y



ahora defiende el trono de su escueta Hija y el Gobierno de su angusta Viuda. En esto se empleó el empréstito de Guebard: decir que sirvió para echarnos las cadenas y sumirnos en la esclavitud, está enteramente deshecho con solo ver las fechas. Si ha habido manejos y dilapidaciones, y si algunos han abusado de la confianza que el Gobierno hizo de ellos, yo he sido el primero y lo será en pedir que se les castigue. Este empréstito no puede dejar de reconocerse sin faltar á la justicia; y en caso de que esto se hiciese como un castigo á los que prestan su dinero á Gobiernos que no están autorizados para ello, ¿lograríamos el objeto con esta medida? ¿habríamos castigado á Guebard? ¿castigaríamos á los dilapidadores? Solamente castigaríamos á los tenedores actuales, que sean ricos ó pobres son inocentes. Un duro falso no se abona al que lo ha recibido, porque no se sabe quién es el falsario, y aquí se sabe: diferencia notable entre el que tiene una moneda falsa y el que tiene un papel legítimo de un Gobierno.

«Ya no se repetirá que está reembolsado el empréstito porque se han pagado por mucho tiempo sus crecidos intereses, pues esa objecion no tiene mas respuesta que la que se daría á uno que habiendo vivido en una casa 20 ó 30 años, pretendiese que era suya porque había pagado su valor con los alquileres. Usura, ya sabemos que solo significa el uso del dinero.

«Creo haber demostrado que la justicia nos aconseja y manda imperiosamente aprobar este empréstito: también se funda en la conveniencia pública. Es una máxima consoladora, así para los particulares como para las naciones, el sentar que encuentran su recompensa en obrar el bien; y es sumamente útil en moral como en política el proceder con justicia.

«Por fortuna en el caso presente tenemos á nuestro favor que al mismo tiempo que hacemos un grande acto de justicia, es tambien lo mas ventajoso á la Nación. No citaré para esto los ejemplares de otras naciones que se han visto en casos semejantes al nuestro. La Francia, que nos ha presentado en medio siglo una serie de revoluciones, y á la que hemos visto pasar por diferentes formas de gobierno, variando las dinastías, ha reconocido los empréstitos de todos ellos: la América con la cual por desgracia tenemos mas puntos de semejanza, ha reconocido tambien todos sus empréstitos. No las pongo como modelo por afeccion ó predilección; pero aunque fueran enemigos, *fus est, et ab hoste doceri*. Examinemos los gravámenes que habria para el tesoro, si se reconociese el empréstito de Guebard, ó si no se reconociese.

«Aquí el orador hizo un cálculo, con el cual demostró que se seguía una ventaja de reconocer el empréstito de Guebard, pues importando los intereses de que se debe de dicho empréstito poco mas de seis millones de reales anuales, pasaria de trece millones el interes que había que pagar por la suma necesaria para reintegrar al momento lo que se había percibido de ese contrato, cosa en que están conformes todos los señores Procuradores.)

«No espondré, señores, en mi apoyo las razones que se han indicado de si podía haber amenazas de los Gobiernos extranjeros. Si tal fuese, yo que en la primera discusion manifesté algunas dudas sobre esto; yo que me he convenido despues por las razones de mis compañeros; yo, digo, si me viese amenazado por una Potencia extranjera para obligarme á que diese el voto, sería tal el orgullo que en mi escitase esta propuesta, que lo negaría: á la manera que un anciano débil que se defiende viéndose ataeado por brazos mas robustos, preferiria mas bien morir con honra que suscribir á una bajez. No es menester llegar á ese estremo; y yo creo que el Gobierno francés no nos haria intimaciones para que reconociésemos como válido ese contrato, sino para que respetásemos la propiedad de sus súbditos, que podía considerarse como confiscada, si profesáramos la fatal máxima de que no hay obligacion de devolver el precio de la venta cuando esta se declara nula.

«Otra consideracion, en las circunstancias particulares en que nos hallamos, es que desechado este empréstito, es claro que las bolsas que no se han abierto hasta ahora, no se abrirán tampoco para nuevo empréstito: este es un hecho demostrado. Nosotros habíamos creído que los ingleses no tenían mas interés que el de que se reconociesen los bonos de Cortes; creíamos que ese Gobierno iba á dejarse llevar solamente del interés de sus súbditos, y no á consagrar un principio; pero nos hemos engañado.

«Los ingleses no piensan las cosas á medias: son amantes de la libertad, del orden y la buena fe: así lo hemos visto. Lograron cuanto al parecer podían desear con el reconocimiento de los bonos de Cortes; mas no habiendo reconocido el de Guebard, ese empréstito pequeño de 170 millones que parece insignificante, no han quedado satisfechos.

«Se decía que no querian mas que el reconocimiento de los bonos de Cortes; pero ahora se convierten, llevados de buena fe, en apologistas del empréstito de Guebard; claman por el principio conservador del crédito y de la confianza. Por otra parte, vamos á ver las consecuencias de que este Estamento insista en su voto. No sé yo si los ilustres Próceres cederían de su opinion. Si subsistiese esta discordancia entre los Estamentos, que no quiero llamar mala fe, porque todos podemos equivocarnos; no estando conformes, la ley quedaria como si no se hubiera presentado; y ¿cuáles serian los resultados? El empréstito de Guebard quedaria vigente; se pagarían sus réditos; se reembolsarían las series, y los bonos de Cortes quedarian sin reconocerse: y por haber sostenido una sombra de principios; nos hemos de ver privados de las ventajas reales de que deben participar unos acreedores tan legítimos? El Estamento debe meditar estas consecuencias para ver si se ha de atener á las modificaciones hechas por los ilustres Próceres. Estando conformes con los principios, no halla inconveniente en que se sustituya la propuesta de la Comision mixta. De este modo se salva el principio, pues dice que no se reconozca lo que ha entrado en poder de la regencia. Reprobamos lo hecho por una junta rebelde é intrusa, y aprobamos lo hecho por el Rey en el ejercicio de su autoridad, ya cuando estaba con las Cortes, ya cuando estaba solo en el ejercicio de su poder; y al mismo tiempo no perjudicamos nuestro crédito y reputacion. En una palabra; se salva el principio, y no se menoscaba el crédito del Estado.»

El Sr. Alcala Galiano: «Ayer abusé por largo tiempo de la atención del Estamento; hoy será mucho mas breve, y tanto mas cuanto tuve la desgracia de causar al Congreso sin la buena fortuna de convencerle. Esto me ha causado mucho dolor, y mas cuando estoy plenamente convencido de que una causa tan justa y noble, que interesaba al honor del mismo Estamento, además de inculcar la gran verdad de la independencia y libertad nacional, solo pudo perderse en el mismo cuerpo en que antes se había ganado, por la poca habilidad de aquel á quien le cupo en suerte sostenerla. Seguramente, señores, que si hubiese defendido tan hermosa causa un abogado mas hábil que yo, otra hubiese sido la suerte que hubiera tenido.

«El Sr. proopinante, á quien le cabe la suerte de darnos ciertos con-

fejos así como á nosotros la desgracia de no aprovecharnos de ellos, dice que hemos divagado mucho en esta cuestion; y cabalmente ha tenido que seguir S. S. la misma senda que ayer llevamos cuantos hablamos en el asunto, y no podía ser de otra manera. Dije ayer, y repito ahora, que partiendo de principios opuestos, difícil es que las concuencias sean las mismas, y que llegue á entablarse verdadera discusion de la que resulte esclarecimiento del asunto y convencimiento sobre la materia. La discusion actual ha tomado un carácter particular, y puede compararse al que presentan dos ejércitos cuando no quieren pelear, que desfilan uno enfrente de otro sin llegar á las manos.

«Se ha dicho que hay perjuicios pecuniarios en la desaprobacion del empréstito de Guebard. No lo negamos; pero además de no ser tan grandes como se suponen, puestos en comparacion con los principios que deben sostenerse para desecharle, son nada. El principio que guió el Estamento para desear este empréstito cuando así lo acordó, no fue el de un interés pecuniario, no: fue solo el de mirar por el honor y la independencia nacional: fue el deseo de que eayese una especie de baldon sobre una regencia rebelde, á pesar de que sus operaciones fueron luego ratificadas por el Soberano. De otro modo hubiera sido incomprendible el haberse desechado. Se ha dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el estado de coaccion en que suponía á S. M. al ratificar el empréstito en cuestion, es un absurdo; y por otro Sr. Procurador se ha calificado de poco exacto. Señores., el acto de considerar á los Reyes en estado de coaccion en algunas circunstancias, se asemeja mucho á la especie de ficcion legal por la que se considera como obra del Ministerio en los países constitucionales todo lo que hacen los Monarcas, no obstante que estos tienen su libre voluntad como todos los demas. La coaccion es ideal; es decir, que fuese cual fuese la voluntad propia de la persona que se supone en tal estado, importa que se le suponga no tener tal voluntad propia, ó no poderla manifestar libremente. Por esto se supone que S. M. estaba en estado de coaccion, en razon de hallarse rodeado de una fuerza extranjera. Podrá ser equivocado el principio; pero este es el que ha seguido la Comision; y en cuanto á si es ó no de conveniencia pública, lo dejo al juicio de cuantos me escuchan.

«Para entrar de lleno en la discusion sobre la nulidad del empréstito de Guebard, es indispensable recurrir á lo que pasó en las últimas Cortes de Cadiz, donde sin duda no se encontraría el Sr. proopinante, segun el contexto de su discurso. Yo, que tuve el honor de ocupar en ellas un asiento, debo responder de sus actos; y aunque por el trascurso del tiempo pueda incurrir en alguna inexactitud respecto de las citas; estoy seguro de la índole de ellos. Esto no es divagar, sino venir al punto que causa en nosotros la conviccion que deseamos cause en los demas. Las Cortes legítimas de la Nación, reunidas en Cadiz, anularon el empréstito contratado por la regencia del reino el 22 de setiembre; y digo espresamente *regencia del reino*, porque este título se le da en un documento público, salido de las oficinas del Gobierno, no hace mucho tiempo. Pero debo al mismo tiempo advertir que no culpa en esto á los Sres. Secretarios del Despacho, pues lo miro como nacido de alguna inexactitud involuntaria de las oficinas: es bien conocido el patriotismo de S. S. para que hubiesen dejado correr un documento en que á una junta de traidores se diese el nombre de regencia del Reino.

«Para convencer al Estamento se ha dicho que el empréstito fue absolutamente nuevo, y no el de la regencia de Urgel; y se dió el nombre de contrato nuevo á lo que solo fue una verdadera ratificacion. El empréstito fue contratado con la regencia, y ratificado por el Rey. Pero hay otra circunstancia sobre la que llamo mas particularmente la atención, y es que las Cortes no concedieron á S. M. una dictadura al disolverse, no: este es un hecho público, constante, sobre el que debo insistir; y digo mas: ni las Cortes lo hicieron, ni podrian hacerlo. Dieron, si, un decreto en que se decía que visto el apuro en que las circunstancias habían puesto á la Nación, autorizaban al Gobierno de S. M. para que sacase de ellos el mejor partido posible, teniendo siempre presente el bien de la Nación; protestando al mismo tiempo las Cortes de cuanto se hiciera contra los derechos de esta. ¿Y á qué se estendia esta protesta? Se estendia seguramente á todos los actos de los rebeldes; y si perdió sus derechos la Nación, no fue seguramente por su voluntad, sino por la voluntad extranjera, y por la fuerza de las armas. Esta es la tacha que lleva el empréstito, y esto lo que debió obrar en la mente del Estamento al desaprobárla, porque si no, permitásemle decir que su decision no tendría gran fundamento. Este principio no se ha combatido ayer ni hoy, sino que se ha dicho que el empréstito era nuevo. Todos han convenido en que la regencia era absolutamente ilegítima, y nulos sus actos; pero se ha dicho que no era este acto suyo, sino ya de otro Gobierno de hecho. Yo no sé por qué principio se admite que despues de estar ya declarado nulo el empréstito por las Cortes, á cuya frente estaba el Rey, este lo aprobare sin suponerse coaccion. Es verdad que se cita el ejemplo de lo ocurrido en Francia, en que los sucesivos Gobiernos han aprobado lo hecho por sus antecesores, aun en lo mas opuesto á sus principios; pero no es aplicable este ejemplo. Jamás en Francia ni en ninguna parte ocurrió que el Monarca mismo que estuviese al frente del Gobierno, fuese el que anulase los actos del mismo Gobierno. Véase, pues, cómo si no se admite la coaccion, se cae en un inconveniente notable. No será yo, señores, quien diga que S. M. por su voluntad propia aprobó lo hecho por la regencia rebelde, no: yo reconozco hubo coaccion, y la encuentro claramente en la presencia de la tropa extranjera al rédolo del Monarca. Pudo haber mayor ó menor resistencia por parte de los españoles; pero no se sujetaron á esta coaccion sino por resultado de la victoria, por conquista, digámoslo así. Si esto es una ficcion, seguramente es como la que ya he dicho antes, respecto á los actos de los Gobiernos; es legal y decorosa.

«El empréstito de Guebard tiene por consiguiente esta condenacion encima, y cuanto se ha dicho ayer y hoy no ha podido eximirle de ella. Se trata ahora de revocar una decision del Estamento, y en esto está interesado su honor; no porque el honor se interese en sostener tercamente lo ya hecho, sino porque siendo, como es esto, una especie de juicio en segunda instancia, no se han desvanecido las razones que hubo para dar la sentencia en primera. Respecto á la pronunciada por el otro Estamento, no lo fue porque estuviese convencido de lo contrario que este, sino por las consecuencias de la dada por él, que creyó podian ser funestas; y en esto ha fundado sus argumentos el Sr. Falces, diciendo que eran tales que en Inglaterra ha causado la anulacion igual disgusto que en Francia. Pero S. S. solo ha consultado una parte de datos, no todos los necesarios para fundar su aserto. Si lo hubiese hecho así, hubiera visto que lo que produjo el disgusto en la bolsa de Londres, no fue el no reconocimiento del empréstito de Guebard, sino la division de la deuda en activa y pasiva. Tan cierto es esto, que cuando fue condenado

el empréstito de Guebard no reclamaron nada los tenedores de fondos españoles, como lo hicieron así que supieron la referida division, y sobre todos los de los réditos de bonos de Cortes. Digase lo que se quiera, ni el Sr. Secretario de Hacienda, con su elocuencia irresistible, ni cuantos impugnan nuestro dictamen, podrán negar que el descrédito, las injurias hasta groseras que nos han prodigado, la baja de fondos viene desde que fue conocido el proyecto en que se propuso dicha division.

«No hay, pues, á favor del empréstito de Guebard mas que la consideracion de que podrá causar tan graves daños pecuniarios, que no los subsanen los beneficios políticos que emanen de su desaprobacion; pero yo estoy persuadido de que no son tales como se dicen. La razon que dieron ayer los que tomaron la palabra para sostener el dictamen del Estamento de Próceres, es que esta era una cuestion vital para el Estado; pero cuando todavia estábamos llenos del terror que inspira siempre la amenaza de ser cuestion de vida ó muerte para la patria, el Sr. Secretario de Estado nos demostró con su elocuencia natural, que no versaba sobre un tratado de potencia á potencia; y nos tranquilizó manifestando que el Gobierno de Francia no había dado el menor paso de amenaza, sino solo reclamado, con toda la urbanidad posible, por los intereses de sus súbditos. Y, señores, valga la verdad: hasta aquí España ha desconocido empréstitos mucho mas considerables y por muchos años, y para ella no ha sido cuestion vital, y eso que eran nacidos de principios puramente legítimos, y contraidos con una potencia esencialmente mercantil. Como, pues, lo había de ser ahora por una cantidad de 178 millones, mezcquina en comparacion de los miles de millones á que subian los demas? Yo no digo que imitemos lo hecho hasta aquí; únicamente lo refero para que no nos intimiden con vanos é infundados temores. Entiéndase mi argumento: si entonces no hubo ese temor de cuestion vital, tampoco puede haberle ahora. No quiero abusar mas de la atención del Estamento: preveo que el resultado de la discusion no será favorable á mi opinion; pero creo me hará el Estamento la justicia de conocer es obligacion mia disputar el terreno palmo á palmo en esta grave materia, como individuo de la Comision; en el concepto de que como tal me reservo el derecho de contestar á cualquier argumento nuevo que se hiciera.»

El Sr. conde de Toreno, secretario de Hacienda: «No tomo la palabra para disputar el terreno palmo á palmo, como ha intentado y dicho el Sr. Galiano, ni menos para contribuir á que la discusion siga sin fin, sino para rectificar algunos hechos que ha sentado S. S., y responder á las inculpaciones que ha hecho al Ministerio, especialmente al encargado del Despacho de Hacienda.

«Una de las primeras ha sido que el Secretario de Estado dijo ayer era absurdo suponer coaccion en S. M. el Rey D. Fernando VII cuando confirmó el empréstito de que se trata. El Sr. Martínez de la Rosa no empleó la palabra absurdo; y cuando se impugna es preciso tener cuenta con las espresiones, si son en sí importantes: dijo que era *incomprensible, inconcebible* que se supusiese había habido tal coaccion; y va mucha diferencia de una palabra á otra, de un modo de espresarse á otro.

«Ha manifestado tambien el mismo Sr. proopinante Galiano que las Cortes de Cadiz anularon el empréstito de la regencia faciosa; pero en verdad aquella resolucion no podía contraerse al empréstito de Guebard, contratado este el 22 de setiembre, y disueltas las Cortes el 30; era materialmente imposible recayese sobre él una providencia de fecha anterior; y sobre asunto de que apenas podía tenerse noticia en Cadiz, aunque hubiesen sido francas y fáciles las comunicaciones. Es preciso entrar en mas pormenores sobre los trámites que llevó dicho empréstito. Guebard no fue quien contrató primero empréstitos con los gobiernos insurreccionales de entonces; ya lo dije en otra ocasion. Fue Ouvrard; y este con quien entró en tratos fue con la regencia de Urgel; mas su empréstito no tuvo ningun efecto. Luego se disolvió aquella regencia, y la sucedió la junta llamada de Oyarzun, que tampoco contrajo ningun empeño de aquella clase. Invadido ya el territorio por los franceses, y ocupada la capital del Reino, creó el duque de Angulema la regencia de Madrid, y esta fue la que empezó á querer realizar un empréstito. Sin embargo, aun no aparece Guebard, sino un marqués de Crois, comisionado suyo, quien en julio hizo proposiciones que todavia no llegaron á formalizarse, y menos á proporcionar cantidades.

«El susurro de todas estas proposiciones, pasós y ofertas había llegado á Sevilla y Cadiz, y el ocasionó sin duda la resolucion de las Cortes. Mas esta resolucion era genérica, si no me engaño, y en manera alguna comprendia al de Guebard, aun no terminado: y claro es que no se puede anular lo que se ignora si aun existe. Repetiré hoy lo que dije el otro dia. La providencia de las Cortes de Cadiz de 1823, dese la latitud que se quiera, nunca abrazará sino las operaciones llevadas á cabo durante su existencia, no las posteriores; no siendo lícito á ningun gobierno ligar á un porvenir indefinido á una nacion, dejando el mismo de existir. Aun hubo mas: esa resolucion de las Cortes de Cadiz, no estoy seguro de ello; pero creo con fundamento que fue un simple decreto, no una ley; y de consiguiente que no llevó la sancion Real. Razon nueva para que el Rey no se ereyese tan ligado por ella. Pero de cualquier modo, luego que el Rey salió de Cadiz vuelto á la plenitud de sus derechos, pudo aprobar y ratificar el empréstito de Guebard, y este acto posterior le legitimaba.

«Dícese que hubo coaccion por la presencia de las tropas extranjeras; pero es preciso entonces decir que tambien la hubo para los demas empréstitos que el Estamento ha reconocido, y se verificaron durante la ocupacion francesa. De consiguiente este argumento, ó no prueba nada, ó prueba demasiado: no prueba nada porque ya las Cortes han declarado legítimos empréstitos hechos en las mismas circunstancias, y prueba demasiado, porque supuesta esa coaccion era preciso anular, no solo el de Guebard, sino todos los demas.

«Sobre la denominacion de *regencia del Reino*, que se emplea en un estado de la Caja de Amortizacion, ya el Sr. Galiano ha hecho al Gobierno la justicia debida, diciendo que no se habrá empleado de deliberado proposito. Ya en la denominacion, ya en la inexactitud de la fecha de julio, ha dependido la falta de las oficinas de amortizacion que han copiado los estados, segun la costumbre que antes había, y se imprimió sin reparar, no siendo posible leerlo ni desmenuzarlo todo; pero en cuantos escritos han emanado de los Secretarios actuales del Despacho, ó no se han nombrado esas corporaciones faciosas, ó se ha evitado calificarlas de legítimas. Ninguno de sus actos será á mis ojos válido sino cuando ha recaído la aprobacion del Rey. La ley de monedas es buen testigo de ello: pues aunque lo que rige ahora en la materia nació de la junta de Oyarzun por decreto dado en Tolosa, decreto perjudicialísimo, á los intereses del Estado, no he mencionado siquiera en el texto de mi proyecto de ley á semejante corporacion, y solo he hablado del decreto ó decision tomada en Tolosa, sin citar la autoridad que lo dió.

(Se concluirá.)